

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 2

Asunción, 3 de enero de 2019

EDICIÓN DE 112 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Pág.

LEY N° 6.266.- DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.

......3

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto Nº 915	Decreto Nº 987
Decreto Nº 981	Decreto Nº 988
Decreto Nº 982	Decreto Nº 989
Decreto Nº 983	Decreto Nº 99 I
Decreto Nº 984	Decreto № 992
Decreto Nº 985	Decreto Nº 993
Decreto Nº 986	

Ministerio de Hacienda

 Decreto № 903
 Decreto № 906

 Decreto № 904
 Decreto № 907

● Ministerio de Educación y Ciencias

Decreto Nº 919

Ministerio de Defensa Nacional

Decreto Nº 931

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto Nº 923 Decreto Nº 996 Decreto Nº 997

● Ministerio de Industria y Comercio

Decreto Nº 979

Decreto Nº 980

■ Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Decreto Nº 918

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Constitución

- Group G.A. S.A.

● Asamblea General Ordinaria

- Rincón Charrúa S.A.
- Metal Mad S.A.
- Agrícola y Ganadera Bolf S.A.
- Modric Center S.A.
- Transportadora Morel y Asociados S.A. (Ejercicio 2016)
- Transportadora Morel y Asociados S.A. (Ejercicio 2017)
- Agroganadera Coronillo S.A.

● Asamblea General Extraordinaria

- Rincón Charrúa S.A.
- Transportadora Morel y Asociados S.A.
- Agroganadera Yvy Pora S.A.
- Urbanobras S.A.
- Industrial y Comercial San Fernando S.A.

PODER LEGISLATIVO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO LEY Nº 6.266

DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 1.º La presente ley tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República.
- **Artículo 2.º** El ámbito de aplicación de la presente ley abarca a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, compuesto por las entidades integradas o incorporadas y las adscriptas o coordinadas, como ser las instituciones públicas, privadas, el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.
- **Artículo 3.º** El Estado reconoce, que para el ejercicio pleno del derecho a la salud y de otros derechos humanos de las personas con cáncer; además de la provisión oportuna de servicios integrales de calidad en el Sistema Nacional de Salud, se requiere de acciones especiales para proteger a la población contra gastos excesivos y catastróficos; y que, para ello, es necesario movilizar recursos suficientes de los sectores público y privado.
- **Artículo 4.**° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como entidad rectora del Sistema Nacional de Salud, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER Y LA COMISIÓN NACIONAL ASESORA

- **Artículo 5.º** Créase el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), como entidad técnica especializada, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), que tendrá las funciones asignadas en la presente ley.
- El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), estará a cargo de un Director General designado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
- **Artículo 6.º** El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud:
 - a) Proponer políticas, planes y programas tendientes a garantizar el derecho a la salud de las personas ante el cáncer.

p) Prestar servicio especializado para la atención integral de las personas ante el cáncer.

films

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/7

LEY N° 6.266

- c) Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.
- **d)** Asesorar técnicamente a las instancias competentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), para la implementación de regulaciones y controles en lo relativo a la atención integral de las personas con cáncer.
- e) Proponer normas técnicas y protocolos de diagnóstico y tratamiento que garanticen la seguridad, la efectividad y la calidad de todas las intervenciones y servicios regidos por la presente ley.
 - f) Impulsar acciones de salud pública, para la prevención y detección precoz del cáncer.
- **g)** Evaluar las tecnologías sanitarias relacionadas al cáncer para recomendar su incorporación al Sistema Nacional de Salud, con base en evidencias científicas, criterios de costo- efectividad y otros que se consideren pertinentes.
 - h) Administrar el Registro Nacional de Personas con cáncer.
- i) Administrar un sistema de información integrado sobre el cáncer, para la toma de decisiones en todos los niveles.
- j) Comunicar e informar a la sociedad sobre aspectos relevantes relacionados con el control del cáncer.
- **k)** Instalar la Comisión Nacional de participación social que deberá integrar a las fundaciones, asociaciones de parientes y pacientes vinculadas a esta ley. A tal efecto, se realizarán reuniones mensuales labrándose actas, que serán puestas a conocimiento de la Comisión Nacional Asesora del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), creada por esta ley.
- I) Planificar y programar los recursos presupuestarios y financieros, así como los procesos de adquisición de bienes y servicios para la implementación de la presente ley.
- m) Coordinar la "Red Nacional de Atención Integral a Personas con Cáncer" prevista en la presente ley.
 - n) Prestar servicios.
- $\tilde{\mathbf{n}})$ Otras acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.
- Artículo 7.º Créase la "Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del Cáncer" del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como entidad consultiva, técnica y científica, interinstitucional e intersectorial que tendrá a su cargo el asesoramiento para la elaboración del Listado Nacional de Medicamentos Antineoplásicos y aquellos complementarios para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos; la elaboración de protocolos de diagnóstico y tratamiento; y la promoción de la investigación científica.
- **Artículo 8.º** La Comisión Nacional estará presidida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social e integrada por:
 - a) El Director General del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN).
 - **b)** Tres representantes médicos designados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
 - c) Un representante de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

o de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

PODER LEGISLATIVO

Pág. 3/7

LEY N° 6.266

- **d)** Un representante de la Dirección de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
- e) Un representante de la Dirección General de Control de Establecimientos, Profesiones y Tecnología de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
- f) Tres representantes designados por el Instituto de Previsión Social (IPS), que deberán ser profesionales médicos de los servicios de oncología y hemato-oncología.
- **g)** Tres representantes designados por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), que deberán ser profesionales médicos de servicios de oncología y hemato-oncología.
- h) Un representante de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).
- i) Un representante de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).
 - j) Un representante de la autoridad reguladora radiológica y nuclear.
- **k)** Dos representantes designados por el Círculo Paraguayo de Médicos, preferentemente de la Sociedad de Oncología y Hematología.
 - I) Dos representantes de empresas de medicina privada.
 - m) Un representante de la industria farmacéutica nacional.
 - n) Un representante de empresas importadoras de productos farmacéuticos.
- **ñ)** Dos representantes de pacientes vinculados a esta ley, las fundaciones, y Asociaciones de parientes, designados por la Comisión Nacional de Participación Social.

Los miembros de la Comisión Nacional, serán propuestos por sus instituciones e incorporados por resolución ministerial por el término de treinta y seis meses, pudiendo renovarse su designación por períodos iguales y debiendo preverse la participación de profesionales de las especialidades de oncología y hemato-oncología pediátrica y de adultos.

Para su funcionamiento la Comisión Nacional deberá reunirse al menos cuatro veces por año y establecer su propio reglamento.

La Comisión conformará equipos técnicos específicos para el cumplimiento de las funciones previstas en la presente ley.

CAPÍTULO III PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ

Artículo 9.º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), a través del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), implementará las acciones necesarias para la prevención y la detección precoz del cáncer, por medio de la comunicación social, la educación de la población y la información. Con este propósito, coordinará y articulará sus acciones con las demás instituciones del Sistema Nacional de Salud que fueran pertinentes.

Artículo 10. El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), incorporará como parte de su programa educativo, el contenido referente a la prevención y detección precoz del cáncer, de conformidad al asesoramiento técnico del la stituto Nacional del Cáncer (INCAN).

V M history

Ji his!

PODER LEGISLATIVO

Pág. 4/7

LEY N° 6.266

Artículo 11. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), adoptará las medidas necesarias para la regulación y control de los factores de riesgo asociados al cáncer referentes a estilos de vida, influencias ambientales, uso de químicos, fuentes de radiación ionizante y otros.

CAPÍTULO IV REGISTRO, SISTEMA DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 12. Créase el "Registro Nacional de Personas con Cáncer" dependiente del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN). Todo diagnóstico confirmado de cáncer, realizado en el territorio nacional, será de notificación obligatoria. Todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberán obligatoriamente llevar este registro, realizando las actualizaciones y notificaciones periódicas correspondientes; de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). El Registro funcionará de manera activa, continua y permanente, garantizando la oportunidad, calidad, uniformidad, integralidad y la comparabilidad de los datos.

En todos los casos se asegurará la confidencialidad de los datos y el respeto al derecho a la intimidad de la persona con cáncer.

Artículo 13. El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), realizará capacitaciones y evaluaciones periódicas, sobre el Registro Nacional de Personas con Cáncer y reglamentará el acceso a la información con fines académicos, científicos y para la toma de decisiones en las instancias pertinentes.

CAPÍTULO V DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN UNA RED NACIONAL

Artículo 14. Créase la Red Nacional de Atención a las Personas con Cáncer, para la integración funcional de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, con el propósito de desarrollar actividades relativas al acceso oportuno y de calidad a servicios de atención integral ante el cáncer. Esta red será coordinada por el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) e integrada por la red de servicios desde la atención primaria de la salud hasta la alta complejidad.

Artículo 15. Para los efectos de esta ley la atención integral consiste en la gestión y prestación de servicios de salud de acuerdo a las necesidades en las distintas etapas de la vida; de forma tal que las personas reciban un continuo de servicios de promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, trasplantes, salud mental y cuidados paliativos, a través de los diferentes establecimientos y niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, de forma oportuna y de acuerdo a estándares y normas basados en evidencias científicas.

A los efectos de dar cumplimiento a los criterios de calidad de infraestructura y equipamientos establecidos por el Ministerio de Salud Púbica y Bienestar Social (MSPBS) se implementará un plan de inversión física en los servicios de oncología y hematooncología pediátrica y de adultos en establecimientos públicos, el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

Artículo 16. La atención integral a las personas ante el cáncer se realizará en instituciones del Sistema Nacional de Salud y será gestionada de conformidad a la Gestión de Redes Integradas de Servicios de Salud, que establezca el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), según las recomendaciones del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN).

Artículo 17. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), establecerá un Listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y aquellas complementarias para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos para personas con cáncer, como parte del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales. Con base a este listado y a las videncias científicas, establecerá protocolos de diagnóstico y tratamiento, especificando las drogas antineoplásicas que se utilizarán en los distintos esquemas terapéuticos, en el Sistema Nacional de Salud.

PODER LEGISLATIVO

Pág. 5/7

LEY N° 6.266

Tanto los protocolos de diagnóstico y tratamiento, como el Listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y aquellas complementarias para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos, serán evaluados y actualizados periódicamente, siguiendo las recomendaciones de la "Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del Cáncer".

Artículo 18. El Estado garantizará el acceso oportuno a servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer en el Sistema Nacional de Salud, conforme a las normas técnicas, protocolos y el Listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y aquellas complementarias para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos, establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

La provisión de otras tecnologías y productos no contemplados en el listado, los protocolos de diagnóstico y tratamiento referidos en el párrafo anterior no serán de carácter obligatorio para el Estado.

CAPÍTULO VI DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 19. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), a propuesta del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), podrá celebrar los convenios necesarios con las Instituciones de Salud, Instituciones Científicas y Universidades, públicas y privadas, nacionales e internacionales a fin de promover la formación de recursos humanos y la investigación para la prevención y el tratamiento integral del cáncer.

La investigación científica respecto a factores de riesgo y a la atención integral ante el cáncer será impulsada prioritariamente por la "Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del Cáncer" en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

CAPÍTULO VII DE LAS GARANTÍAS DEL PACIENTE

Artículo 20. Queda prohibida toda forma de discriminación, distinción, exclusión o restricción basada en el estado de salud de la persona, que tenga por propósito o resultado menoscabar, impedir o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas a todas las personas en todo el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 21. Todo trabajador público o privado con cáncer tiene derecho a un empleo digno y al otorgamiento de los permisos laborales necesarios a efectos de su tratamiento.

Las actividades laborales del paciente con cáncer deben ser acordes a las particularidades inherentes a la enfermedad.

Artículo 22. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), velará por los derechos, garantías y beneficios laborales de toda persona que se encuentra con el diagnóstico de cáncer y por el cumplimiento de las obligaciones legales referidas a la seguridad y la salud en el trabajo, a efectos del control de los factores de riesgo y prevención del cáncer.

CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 23. Créase el Fondo Solidario para la Atención Integral de las Personas con Cáncer, que está integrado por los siguientes recursos:

a) Contribución del Estado mediante los créditos que le asigne el Presupuesto General de la Nación, para este fondo.

PODER LEGISLATIVO

Pág. 6/7

LEY N° 6.266

b) El 40% (cuarenta por ciento) del aporte del "Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el "Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" destinado al Fondo Nacional de Salud, conforme a las disposiciones de esta ley y quedando sin efecto la Comisión Nacional prevista en la Ley N° 6170/18 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1246/98 "DE TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS" Y LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" Y SU MODIFICATORIA LEY N° 6069/18".

- c) Donaciones.
- d) Otras fuentes de financiamiento.
- e) El 25% (veinticinco por ciento) de la tasa de participación establecida en el inciso b) del artículo 21 de la Ley N° 5538/15 "QUE MODIFICA LA LEY N° 4045/10 "QUE MODIFICA LA LEY N° 125/91, MODIFICADA POR LA LEY N° 2421/04, SOBRE SU RÉGIMEN TRIBUTARIO, QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL TABACO Y ESTABLECE MEDIDAS SANITARIAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN", Impuesto Selectivo al Consumo.
- f) El 25% (veinticinco por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Selectivo al Consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 24. El Fondo Solidario para la Atención Integral de las Personas con Cáncer será administrado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Los recursos serán depositados en una cuenta especial y no podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en esta ley; no podrán ser objeto de disminución o afectación bajo otro concepto ni le podrán ser aplicados topes presupuestarios en su plan financiero; tampoco podrán ser utilizados para sustituir las fuentes de financiamiento que se asignan de forma anual a las instituciones de salud para su funcionamiento en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 25. Para el cumplimiento de la presente ley, el desarrollo de la Red de Servicios y la atención oportuna de los casos, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), podrá realizar transferencias de los recursos del Fondo Solidario para la Atención Integral de las Personas con Cáncer entre las instituciones públicas, el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en la reglamentación.

Cuando se requiera y no exista disponibilidad de servicios o bienes en el sector público para la atención integral de las personas ante el cáncer, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), podrá realizar las gestiones pertinentes para satisfacer la necesidad referida a través del sector privado, conforme a las normas técnicas, protocolos y el Listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y aquellas complementarias para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos, establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la legislación vigente.

Artículo 26. Los recursos para el funcionamiento ordinario y el crecimiento vegetativo de las instituciones o dependencias que prestan servicios de salud a las personas con cáncer en el ámbito público, serán consignados en las partidas presupuestarias institucionales correspondientes y serán identificadas como un programa presupuestario institucional. Los montos asignados, para proveer estos servicios de salud no podrán ser inferiores al último presupuesto aprobado, antes de la publicación de la presente ley.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 27. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento veinte días.

veinte dias

PODER LEGISLATIVO

Pág. 7/7

LEY N° 6.266

Artículo 28. La presente ley entrará en vigencia desde el momento de su publicación y el Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios a los efectos de dar cumplimiento inmediato a la misma durante el año fiscal correspondiente.

Artículo 29. Derógase la Ley N° 1147/85 "QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y DEL QUEMADO" y aquellas contrarias a la presente Ley. Modificase la Ley N° 4996/13 "QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE DROGAS ANTINEOPLÁSICAS (PRONAD)", la Ley N° 6170/18 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1246/98 "DE TRANSPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS" Y LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" Y SU MODIFICATORIA LEY N° 6069/18" y la Ley N° 5538/15 "QUE MODIFICA LA LEY N° 4045/10 'QUE MODIFICA LA LEY N° 125/91, MODIFICADA POR LA LEY N° 2421/04, SOBRE SU RÉGIMEN TRIBUTARIO, QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL TABACO Y ESTABLECE MEDIDAS SANITARIAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN", en la parte pertinente.

Artículo 30. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 1 de la Constitución.

Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz

Presidente H. Cámara de Diputados

Carlos Nunez Salinas Secretario Parlamentario Silvio Ovelar B.

Presidente

H. Cámara de Senadores

Hermelinda Alvarenga de Ortega Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de diciente de 2018 Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

El Presidente de la República

Mario Abdo Benitez

// Julio Daniel Mazzoleni Insfrán

Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

PODER EJECUTIVO

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 903

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Asunción, If de dici eur bre de 2018

VISTO: La presentación efectuada por el Ministerio de Hacienda e individualizado en la citada Secretaría de Estado como expediente SIME M.H. Nº 87.807/2018, mediante la cual se solicita la ampliación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018, de Gobiernos Departamentales.

La Ley Nº 6185/2018, «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley Nº 6026 del 9 de enero de 2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" — Ministerio de Hacienda y los Gobiernos Departamentales de Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Caazapá, Misiones, Paraguarí, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú y Presidente Hayes».

El Decreto N° 8577/2018, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026/2018»; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 4767, del 25 de octubre de 2012, que modifica el Artículo 21 «Plan Financiero» de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», establece: «La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Solo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer

N° 188 · ·



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 903. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

-2

de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el presupuesto. Promulgada la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, los Organismos y Entidades del Estado, comunicarán al Ministerio de Hacienda los rubros considerados prioritarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del plan financiero. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación, de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero».

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6026 del 9 de Enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», expresa: «Reglaméntase la Ley Nº 6026 del 9 de enero de 2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018» de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018)"[...]». Así mismo, el Artículo 43 del Anexo «A» «Guía de Normas y Procesos del PGN 2018» del citado Decreto, dispone: «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, disposiciones del Decreto que aprueba el PF y a las Resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2018 o en base a las previsiones de desembolsos de los Organismos Financieros destinados al financiamiento de programas y proyectos

- ' -

Cexter/2018/4537



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 903

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

-3-

ejecutados por más de un OEE, operantes con una cuenta especial administrada por el MH. Las modificaciones del PF, por modificaciones del PGN 2018 autorizadas por Ley en el marco de los Artículos 23 y 25 de la Ley Nº 1535/1999 y reglamentaciones del presente Decreto, cuyos proyectos de leyes fueron originados en el MH y remitidos a iniciativa del PE al Congreso Nacional, podrán ser autorizadas por MH, a través de Resolución de la SEAF. Las modificaciones del PF, por modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley a iniciativa de las cámaras del Congreso Nacional, no canalizadas a través del MH, serán autorizadas de acuerdo a los recursos financieros disponibles. por Decreto del Poder Ejecutivo. En los casos de modificaciones presupuestarias, que no impliquen la ampliación de los montos aprobados en el PGN 2018, podrán ser autorizadas por el MH a través de Resolución de la SSEAF, siempre y cuando las mismas cuenten con Plan Financiero Inicial, caso contrario, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo [...]».

Que el Artículo 11 del Decreto N° 8577/2018, expresa: «Establécese que las modificaciones del Plan Financiero, producidas por efectos de modificaciones presupuestarias aprobadas por leyes de la Nación originadas a iniciativa de las Cámaras del Congreso Nacional, no canalizadas a través del Ministerio de Hacienda, serán autorizadas de acuerdo a los recursos financieros disponibles, por Decreto del Poder Ejecutivo [...]».

Cexter/2018/4537

 N^{o}



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 90.3 - -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

-4-

Que el Artículo 14, Inciso g), del Decreto N° 8577/2018, menciona: «Adecuación del Plan Financiero aprobado a los principios de equilibrio y técnicas de programación de ingresos, gastos y las transferencias consolidables, conforme a las normas y procesos del SIAF, a los efectos de la conciliación de las partidas consolidables entre la entidad aportante y la receptora de dichos recursos y mantener el equilibrio presupuestario».

Que los Departamentos de Ingresos, Técnicas y Normas Legales de la Coordinación Jurídica, Control y Monitoreo del Gasto Público y de Gobiernos Departamentales y Universidades Nacionales de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes DI N° 719/2018, Dictamen N° 144/2018, D.C.yM.G.P. N° 215/2018 y D.G.D.yU.N. N° 313/2018.

Que lo solicitado permitirá la ejecución de los créditos presupuestarios autorizados y aprobados por la Ley N° 6185, del 22 de octubre de 2018.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2018/4537



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 903 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

-5

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE CRETA:

- Art. 1°.
 Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018, de los Gobiernos Departamentales de Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Caazapá, Misiones, Paraguarí, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú y Presidente Hayes, por el monto de ochocientos cuatro millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta guaraníes (G 804.045.450.-), conforme con los anexos que forman parte de este Decreto.
- Art. 2°.- Establécese que la ampliación del Plan Financiero autorizada por el presente acto administrativo, será con carácter de excepción de lo establecido en los Artículos 43 del Decreto N° 8452 y 12 del Decreto N° 8577/2018.
 - Art. 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado para la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, al solo efecto de adecuar la programación de ingresos y gastos de las transferencias consolidables de la Administración Central a las Entidades Descentralizadas, conforme con los anexos que forman parte de este Decreto.
- Art. 4°.- Establécese que las autoridades de los Gobiernos Departamentales serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 6°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2018/4537



Nº

, MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG03 ANEXO DECRETO 903. -

Página:

Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:15

3.369.544.011

364.343.100

756.107.505

28.171.802.596

28.171.802.596

0

0

89.338.383

89.338.383

89.338.383

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

12 PODER EJECUTIVO

Entidad:	6 MINISTERIO DE HACIENDA					
Código	Descripción			Varia	ción	Cuotas Reprogramadas
·	Везопробо	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	neprogramauas
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
10 10	RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	297.071.146.989	0	0	297.071.146.989
1		Febrero	701.811.217.890	0	0	701.811.217.890
		Marzo	447.195.352.772	0	0	447.195.352,772
		Abril	472.915.691.282	0	0	472.915.691.282
		Mayo	370.201.412.679	0	0	370.201.412.679
		Junio	318.412.296.269	0	0	318.412.296.269
		Julio	632.955.290.075	0	0	632.955.290.075
		Agosto	581.216.233.971	0	0	581.216.233.971
		Setiembre	434.994.924.482	0	0	434.994.924.482
		Octubre	427.386.905.931	0	0	427.386.905.931
		Noviembre	304.694.157.791	0	0	304.694.157.791
		Diciembre	462.962.064.295	0	804.045.450	463.766.109.745
!			5.451.816.694.426	0	804.045.450	5.452.620.739.876
Totales por Er	ntidad:		5.451.816.694.426	0	804.045.450	5.452.620.739.876
Nivel de Entida	ad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES					
Entidad:	1 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CO	ONCEPCIÓN				
Código	Descripción			Varia	ción	Cuotas Reprogramadas
Coulgo	Descripcion	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	neprogramadas
100	INGRESOS CORRIENTES					1
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDAD	DES Y ORGAN DE	I ESTADO			
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECUF					
10	RECURSOS DEL TESORO	OOO DEE TEOON	0			i
10	THEODITION DEE TEODITIO					İ
		Enero	944.195.741	0	0	944.195.741
		Febrero	4.036.731.212	0	0	4.036.731.212
		Marzo	2.992.125.310	0	0	2.992.125.310
		Abril	2.452.343.697	0	0	2.452.343.697
		Mayo	2.800.018.582	0	0	2.800.018.582
		Junio	2.274.709.253	0	0	2.274.709.253
		Julio	2.411.440.704	0	0	2.411.440.704
		Agosto	3.590.784.203	0	0	3.590.784.203
		Setiembre	2.179.459.278	0	0	2.179.459.278

Totales por Entidad: Entidad:

Código

2 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO

Variación Cuotas Reprogramadas Mes **Cuotas Mensuales** Disminución Aumento

3.369.544.011

364.343.100

666 769 122

28.082.464.213

28.082.464.213

Octubre

Noviembre

Diciembre

0

0

0

0

0

100 INGRESOS CORRIENTES 150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO 152



, MINISTERIO DE HACIENDA .

SSEAF PRIMDG03 ANEXO DECRETO 903.~

Página: 2 Fecha: 27/11/2018

a: 09:04:15

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel	de	Entidad:	
-------	----	----------	--

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

2 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO

	B			Varia	.0.0	Cuotas
Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Reprogramadas
00	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL	ESTADO			
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	435.534.129	0	0	435.534.
		Febrero	2.499.648.335	0	0	2.499.648.
		Marzo	2.993.295.228	0	0	2.993.295.
		Abril	2.980.013.666	0	0	2.980.013.
		Mayo	2.825.115.229	0	0	2.825.115.
		Junio	2.050.869.397	0	0	2.050.869.
		Julio	734.494.308	0	0	734.494
		Agosto	2.902.402.011	0	0	2.902.402.
		Setiembre	2.607.767.475	0	0	2.607.767
		Octubre	2.327.473.091	0	0	2.327.473
		Noviembre	2.318.723.096	0	0	2.318.723
		Diciembre	1.273.810.960	0	134.007.575	1.407.818
		2.0.0	25.949.146.925	Ö	134.007.575	26.083.154
ales por En	tidad:		25.949.146.925	0	134.007.575	26.083.154
idad:	3 GOBIERNO DEPARTAMENT	TAL DE CORDILLERA				
				Varia		Cuotas
Código	Descripción					
Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Reprogramada
0 150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL				
0 150 152	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS	. ESTADO	Disminución	Aumento	
) 150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL IZADAS Enero	. ESTADO	Disminución 0	Aumento	
150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero	ESTADO 0 0	Disminución 0 0	Aumento 0 0	
50 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo	0 0 0	Disminución 0 0 0 0	Aumento 0 0 0	
150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril	0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0	
150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo	0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0	
150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	. ESTADO 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0	
150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio	. ESTADO 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL IZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto	0 0 0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	0 0 0 0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	. ESTADO 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Reprogramad
) 150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	. ESTADO 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 89.338.383	Reprogramad
150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	. ESTADO 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Reprogramad
150 152 10 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI RECURSOS DEL TESORO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	. ESTADO 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 89.338.383	Reprogramad 89.338 89.338
150 152 10 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI RECURSOS DEL TESORO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	. ESTADO 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 89.338.383 89.338.383	89.338 89.338
) 150 152 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DE ENTIDADES DESCENTRAI RECURSOS DEL TESORO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL LIZADAS Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	. ESTADO 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 89.338.383 89.338.383	

100 INGRESOS CORRIENTES
150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
152 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABI

TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO



TRANSFERENCIAS CORRIENTES

150

152

Pág. 17

MINISTERÎO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG03 ANEXO DECRETO 903. -

 Página:
 3

 Fecha:
 27/11/2018

 Hora:
 09:04:15

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

ntidad:	4 GOBIERNO DEPARTAMENT	AL DE GUAIRA		Varia	rción .	Cuotas
Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Reprogramadas
		Wes	Cuotas Mensuales	Distillitucion	Aumento	
00 1	NGRESOS CORRIENTES					
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE	ENTIDADES Y ORGAN.DEI	LESTADO			
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	N RECURSOS DEL TESORO)			
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	595.524.119	0	0	595.524.
		Febrero	638.975.061	0	0	638.975.
		Marzo	4.223.828.709	0	0	4.223.828.
		Abril	4.186.278.527	0	0	4.186.278.
		Mayo	3.806.394.662	0	0	3.806.394.
		Junio	3.821.096.678	0	0	3.821.096.0
		Julio	2.444.009.622	0	0	2.444.009.0
		Agosto	628.383.339	0	0	628.383.
		Setiembre	720.567.729	0	0	720.567.
		Octubre	610.253.350	0	0	
		Noviembre		0		610.253.
			622.248.354		0	622.248.
		Diciembre	1.176.076.213 23.473.636.363	0 0	44.669.192	1.220.745.
			23.473.030.303	U	44.669.192	23.518.305.
tales por Enti	dad:		23.473.636.363	0	44.669.192	23.518.305.
tidad:	6 GOBIERNO DEPARTAMENT.	AL DE CAAZAPÁ				
				Varia	ción	Cuotas
Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Reprogramadas
00 I	NGRESOS CORRIENTES					
	FRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	FRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE	ENTIDADES Y ORGAN DEL	ESTADO			
	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI					
10 F	RECURSOS DEL TESORO					
10 1	RECORSOS DEL TESORO	Enero	530 944 919	0	0	530 044
10 1	RECURSOS DEL TESORO	Enero Enero	530.944.919 5.110.100.053	0	0	
10 1	NECONSOS DEL TESONO	Febrero	5.110.100.053	0	0	5.110.100.
10 1	NECONSOS DEL TESONO	Febrero Marzo	5.110.100.053 2.424.781.344	0 0	0	5.110.100. 2.424.781.
10 1	NECONSOS DEL TESONO	Febrero Marzo Abril	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344	0 0 0	0 0 0	5.110.100. 2.424.781. 2.327.781.
10 1	HECONSOS DEL TESONO	Febrero Marzo Abril Mayo	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837	0 0 0 0	0 0 0 0	5.110.100. 2.424.781. 2.327.781. 2.621.672.
10 1	HECONSOS DEL TESONO	Febrero Marzo Abril Mayo Junio	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337	0 0 0 0	0 0 0 0	5.110.100.0 2.424.781.0 2.327.781.0 2.621.672.0 2.532.682.0
10 F	HECONSOS DEL TESONO	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337 3.264.781.344	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	5.110.100.0 2.424.781.0 2.327.781.0 2.621.672.0 2.532.682.0 3.264.781.0
10 1	NECOURSOS DEL TESORO	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337 3.264.781.344 4.054.781.344	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	5.110.100.0 2.424.781.3 2.327.781.3 2.621.672.3 2.532.682.3 3.264.781.3 4.054.781.3
10 1	reconsos del Tesono	Febrero Marzo Abril Mayo Julio Julio Agosto Setiembre	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337 3.264.781.344 4.054.781.344 4.075.840.784	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	5.110.100.0 2.424.781.0 2.327.781.0 2.621.672.0 2.532.682.0 3.264.781.0 4.054.781.0
10 1	reconsos del Tesono	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337 3.264.781.344 4.054.781.344 4.075.840.784 2.466.824.231	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	5.110.100.0 2.424.781.3 2.327.781.3 2.621.672.6 2.532.682.3 3.264.781.3 4.054.781.3 4.075.840.3 2.466.824.2
10 1	TECUNSOS DEL TESONO	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337 3.264.781.344 4.054.781.344 4.075.840.784 2.466.824.231 638.452.112	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	5.110.100.0 2.424.781.3 2.327.781.3 2.621.672.8 2.532.682.3 3.264.781.3 4.054.781.3 4.075.840.7 2.466.824.2 638.452.1
10 1	TECUNSOS DEL TESONO	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337 3.264.781.344 4.075.840.784 2.466.824.231 638.452.112 1.113.078.265	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 44.669.192	5.110.100.0 2.424.781.3 2.327.781.3 2.621.672.8 2.532.682.3 3.264.781.3 4.075.840.3 2.466.824.6 638.452.1.157.747.4
10 1	TECONSOS DEL TESONO	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337 3.264.781.344 4.054.781.344 4.075.840.784 2.466.824.231 638.452.112	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	5.110.100.0 2.424.781.3 2.327.781.3 2.621.672.8 2.532.682.3 3.264.781.3 4.054.781.3 4.075.840.7 2.466.824.2 638.452.1 1.157.747.4
		Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337 3.264.781.344 4.075.840.784 2.466.824.231 638.452.112 1.113.078.265	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 44.669.192	5.110.100.0 2.424.781.3 2.621.672.8 2.532.682.3 3.264.781.3 4.075.840.7 2.466.824.2 638.452.1 1.157.747.4
tales por Enti		Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337 3.264.781.344 4.075.840.784 2.466.824.231 638.452.112 1.113.078.265 31.161.720.914	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 44.669.192 44.669.192	5.110.100.0 2.424.781.3 2.327.781.3 2.621.672.3 2.532.682.3 3.264.781.3 4.075.840.3 2.466.824.2 638.452.3 1.157.747.4 31.206.390.3
otales por Enti ntidad: Código	dad:	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	5.110.100.053 2.424.781.344 2.327.781.344 2.621.672.837 2.532.682.337 3.264.781.344 4.054.781.344 4.075.840.784 2.466.824.231 638.452.112 1.113.078.265 31.161.720.914	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 44.669.192 44.669.192	530.944.9 5.110.100.0 2.424.781.3 2.327.781.3 2.621.672.2 2.532.682.3 3.264.781.3 4.054.781.3 4.075.840.7 2.466.824.2 638.452.1 1.157.747.4 31.206.390.1 Cuotas Reprogramadas



MINISTERIO DE HACIENDA , SSEAF

SSEAF PRIMDG03

ANEXO DECRETO 903.-

Página: 4 Fecha: 27/11/2018

Hora:

09:04:15

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO № 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel	de	Enti	dad.

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

				Varia	ción	Cuotas
Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Reprogramada
00	INGRESOS CORRIENTES	****				
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DI	E ENTIDADES Y ORGAN.DEI	L ESTADO			
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	435.772.890	0	0	435.772
		Febrero	841.243.559	0	0	841.243
		Marzo	5.001.803.959	0	0	5.001.803
		Abril	5.518.554.714	0	0	5.518.554
		Mayo	3.826.358.110	0	0	3.826.358
		Junio	3.319.773.406	0	0	3.319.773
		Julio	3.311.456.928	0	0	3.311.456
		Agosto	3.201.350.638	0	0	3.201.350
		Setiembre	1.667.590.858	0	0	1.667.590
		Octubre	530.371.830	0	0	530.37
		Noviembre	499.620.638	0	0	499.62
		Diciembre	852.412.801	0	44.669.192	897.08
			29.006.310.331	0	44.669.192	29.050.97
iles por En		,	29.006.310.331	0	44.669.192	29.050.97
dad:	9 GOBIERNO DEPARTAMENT	TAL DE PARAGUARI		Varia	ción	Cuotas
	December of the					
Código	Descripción		0	Providence (Co.		Reprogramad
)	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	neprogramau
0 150 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL	_ ESTADO	Disminución	Aumento	neprogramau
) 150 152	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO	L ESTADO D			neprogramac
150 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero	L ESTADO O	0	0	
50 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero	. ESTADO O 0 9.779.269.050	0 0	0	9.779.268
50 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo	. ESTADO O 0 9.779.269.050 2.196.765.769	0 0 0	0 0 0	9.779.26 2.196.76
50 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873	0 0 0 0	0 0 0 0	9.779.26 2.196.76 2.977.84
50 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	9.779.266 2.196.76 2.977.84 1.909.01
50 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEI ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282	0 0 0 0 0	0 0 0 0	9.779.268 2.196.768 2.977.848 1.909.01 1.068.64
50 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL DN RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.115.580	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	9.779.266 2.196.765 2.977.846 1.909.01 1.068.64 1.008.115
50 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.115.580 11.278.364.342	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	9.779.266 2.196.769 2.977.846 1.909.01 1.068.64 1.008.115 11.278.36
50 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.115.580 11.278.364.342 1.000.334.525	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	9.779.268 2.196.768 2.977.848 1.909.01 1.068.64 1.008.118 11.278.36 1.000.334
) 150 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.3115.580 11.278.364.342 1.000.334.525 864.500.861	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	9.779.266 2.196.765 2.977.848 1.909.011 1.068.641 1.008.115 11.278.364 1.000.334 864.500
50 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.115.580 11.278.364.342 1.000.334.525 864.500.861 814.662.345	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	9.779.266 2.196.766 2.977.846 1.909.01 1.068.64 1.008.316 1.000.33 864.500 814.662
) 150 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.115.580 11.278.364.342 1.000.334.525 864.500.861 814.662.345 1.331.789.095	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	9.779.268 2.196.768 2.977.848 1.909.011 1.068.641 1.008.118 11.278.36 1.000.334 864.500 814.662 1.376.458
50 152 50	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.115.580 11.278.364.342 1.000.334.525 864.500.861 814.662.345	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	9.779.268 2.196.768 2.977.848 1.909.011 1.068.641 1.008.118 11.278.36 1.000.334 864.500 814.662 1.376.458
150 152 50 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO RECURSOS DEL TESORO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.115.580 11.278.364.342 1.000.334.525 864.500.861 814.662.345 1.331.789.095	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	9.779.266 2.196.765 2.977.848 1.909.011 1.068.641 1.008.115 11.278.364 1.000.348 864.500 814.662 1.376.458 34.273.972
150 152 50 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO RECURSOS DEL TESORO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.115.580 11.278.364.342 1.000.334.525 864.500.861 814.662.345 1.331.789.095 34.229.303.719	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 44.669.192	9.779.268 2.196.768 2.977.848 1.909.011 1.068.641 1.000.334 864.500 814.662 1.376.458 34.273.972
150 152 50 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO RECURSOS DEL TESORO tidad: 12 GOBIERNO DEPARTAMENT	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.115.580 11.278.364.342 1.000.334.525 864.500.861 814.662.345 1.331.789.095 34.229.303.719	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 44.669.192 44.669.192	9.779.268 2.196.765 2.977.848 1.909.011 1.068.641 1.008.115 11.278.364 1.000.334 864.500 814.662 1.376.458 34.273.972 Cuotas
150 152 50 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO RECURSOS DEL TESORO	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.008.115.580 11.278.364.342 1.000.334.525 864.500.861 814.662.345 1.331.789.095 34.229.303.719	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 44.669.192 44.669.192	9.779.268 2.196.768 2.977.848 1.909.011 1.068.641 1.000.334 864.500 814.662 1.376.458 34.273.972
150 152 50 10 ales por En idad:	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO RECURSOS DEL TESORO tidad: 12 GOBIERNO DEPARTAMEN' Descripción	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.003.115.580 11.278.364.342 1.000.334.525 864.500.861 814.662.345 1.331.789.095 34.229.303.719	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 44.669.192 44.669.192	9.779.268 2.196.768 2.977.848 1.909.011 1.068.641 1.008.118 11.278.364 1.000.334 864.500 814.662 1.376.458 34.273.972 Cuotas
150 152 50 10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO RECURSOS DEL TESORO tidad: 12 GOBIERNO DEPARTAMENT	E ENTIDADES Y ORGAN.DEL ON RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	0 9.779.269.050 2.196.765.769 2.977.848.873 1.909.011.997 1.068.641.282 1.003.115.580 11.278.364.342 1.000.334.525 864.500.861 814.662.345 1.331.789.095 34.229.303.719	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 44.669.192 44.669.192	9.779.268 2.196.768 2.977.848 1.909.011 1.068.641 1.008.118 11.278.364 1.000.334 864.500 814.662 1.376.458 34.273.972 Cuotas



MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG03

ANEXO DECRETO 903 .-

Página: 5 Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:15

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO № 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

tidad:	12 GOBIERNO DEPARTAMENT.					
	***			Varia	ición	Cuotas
Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Reprogramada
0 INC	DECOC CORDIENTES					
	GRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES					
	ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE	ENTIDADES Y ORGAN.DEL	. ESTADO			
	ORTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI					
	CURSOS DEL TESORO					
		Enero	457.611.141	0	0	457.611
		Febrero	4.560.921.357	0	0	4.560.921
		Marzo	3.448.357.016	0	0	3.448.357
		Abril	2.075.235.328	0	0	2.075.235
		Mayo	1.741.775.564	0	0	1.741.775
		Junio	1.052.296.305	0	0	1.052.296
		Julio	1.869.613.377	0	0	1.869.613
		Agosto	2.906.454.929	0	0	2.906.454
		Setiembre	2.362.725.679	0	0	2.362.725
		Octubre	471.245.692	0	0	471.245
		Noviembre	1.218.578.816	0	0	1.218.578
		Diciembre	1.253.918.187	0	44.669.192	1.298.587
			23.418.733.391	0	44.669.192	23.463.402
ales por Entida	d:		23.418.733.391	0	44.669.192	23.463.402
ales por Entida		AL DE AMAMBAY	23.418.733.391	0	44.669.192	23.463.402
idad:	13 GOBIERNO DEPARTAMENT.	AL DE AMAMBAY	23.418.733.391	0 Varia		Cuotas
•		AL DE AMAMBAY Mes	23.418.733.391 Cuotas Mensuales			23.463.402 Cuotas Reprogramada
idad:	13 GOBIERNO DEPARTAMENT.			Varia	ción	Cuotas
idad: Código ING	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES			Varia	ción	Cuotas
idad: Código ING	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES	Mes	Cuotas Mensuales	Varia	ción	Cuotas
idad: Código ING 150 TR/ 152 TR/	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL	Cuotas Mensuales	Varia	ción	Cuotas
Código NG 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL	Cuotas Mensuales	Varia	ción	Cuotas
Código ING 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL N RECURSOS DEL TESORO	Cuotas Mensuales	Varia Disminución	ción Aumento	Cuotas Reprogramac
Código NG 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero	Cuotas Mensuales ESTADO 559.542.985	Varia Disminución 0	ción Aumento	Cuotas Reprogramad
Código NG 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero	Cuotas Mensuales ESTADO 559.542.985 2.984.344.769	Varia Disminución 0 0	Aumento 0 0	Cuotas Reprogramad 559.542 2.984.344
Código NG 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo	Cuotas Mensuales ESTADO 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729	Varia Disminución 0 0 0	ción Aumento	Cuotas Reprogramad 559.542 2.984.344 4.099.843
Código D ING 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril	Cuotas Mensuales ESTADO 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729 3.517.387.013	Varia Disminución 0 0 0 0	ción Aumento 0 0 0 0 0	Cuotas Reprogramad 559.542 2.984.344 4.099.843 3.517.387
Código NG 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo	Cuotas Mensuales ESTADO 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729 3.517.387.013 1.577.063.661	Varia Disminución 0 0 0 0 0 0	ción Aumento 0 0 0 0 0 0	Cuotas Reprogramad 559.542 2.984.344 4.099.843 3.517.387 1.577.063
Código NG 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	Cuotas Mensuales ESTADO 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729 3.517.387.013 1.577.063.661 1.463.325.431	Varia Disminución 0 0 0 0 0 0 0	Ción Aumento 0 0 0 0 0 0 0	559.542 2.984.344 4.099.843 3.517.387 1.577.063 1.463.325
Código NG 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio	Cuotas Mensuales ESTADO 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729 3.517.387.013 1.577.063.661 1.463.325.431 1.467.145.431	Varia Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0	559.542 2.984.344 4.099.843 3.517.387 1.577.063 1.463.325 1.467.145
Código NG 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto	Cuotas Mensuales ESTADO 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729 3.517.387.013 1.577.063.661 1.463.325.431 1.467.145.431 1.436.992.409	Varia Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Ción Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	559.542 2.984.344 4.099.843 3.517.387 1.577.063 1.463.325 1.467.145 1.436.992
Código NG 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre	Cuotas Mensuales 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729 3.517.387.013 1.577.063.661 1.463.325.431 1.467.145.431 1.436.992.409 1.353.402.996	Varia Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Ción Aumento	Cuotas Reprogramad 559,542 2,984,344 4,099,843 3,517,387 1,577,063 1,467,145 1,436,992 1,353,402
Código NG 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	Cuotas Mensuales 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729 3.517.387.013 1.577.063.661 1.463.325.431 1.467.145.431 1.436.992.409 1.353.402.996 1.312.085.131	Varia Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Ción Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Cuotas Reprogramad 559.542 2.984.344 4.099.843 3.517.387 1.577.063 1.467.145 1.436.992 1.353.402 1.312.085
Código D ING 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	Cuotas Mensuales 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729 3.517.387.013 1.577.063.661 1.463.325.431 1.467.145.431 1.436.992.409 1.353.402.996 1.312.085.131 1.306.013.688	O 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Ción Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	559.542 2.984.344 4.099.843 3.517.387 1.577.063 1.463.325 1.467.145 1.436.992 1.353.402 1.312.085 1.306.013
Código D ING 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN.DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	Cuotas Mensuales 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729 3.517.387.013 1.577.063.661 1.463.325.431 1.467.145.431 1.436.992.409 1.353.402.996 1.312.085.131	Varia Disminución 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Ción Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Cuotas Reprogramad 559,542 2,984,344 4,099,843 3,517,387 1,577,063 1,467,145 1,436,992 1,353,402
Código D ING 150 TR/ 152 TR/ 50 APC	13 GOBIERNO DEPARTAMENT. Descripción BRESOS CORRIENTES ANSFERENCIAS CORRIENTES ANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE DRTES DEL GOBIERNO CENTRAL COI	Mes ENTIDADES Y ORGAN DEL N RECURSOS DEL TESORO Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	Cuotas Mensuales 559.542.985 2.984.344.769 4.099.843.729 3.517.387.013 1.577.063.661 1.463.325.431 1.467.145.431 1.436.992.409 1.353.402.996 1.312.085.131 1.306.013.688 1.535.453.482	O 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Ción Aumento 0 0 0 0 0 0 0 0 0 89.338.383	559.542 2.984.344 4.099.843 3.517.387 1.577.063 1.463.325 1.467.145 1.436.992 1.353.402 1.312.085 1.306.013 1.624.791

100 INGRESOS CORRIENTES

Código

150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Descripción

152 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO



Cuotas Mensuales

Mes



Disminución

Variación

Aumento

Cuotas

Reprogramadas

, MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG03

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 6 Fecha: 27/11/2018

Hora: 09:04:15

Modif. No. 3309

Totales por Entidad:

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Entidad:	d: 22 GOBIERNOS DEPARTAMEN					
Emuau.	14 GOBIERNO DEPARTAMENT	TAL DE CANINDEYO		Varia	ción	Cuotas
Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Reprogramadas

	NGRESOS CORRIENTES					
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE	- ENTIDADEC V ODCAN DEI	FOTADO			
	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO					
	RECURSOS DEL TESORO	IN HECOMOOD DEL TEODRI	J			
10 1	ILCONSOS DEL TESONO					
		Enero	367.423.123	0	0	367.423.1
		Febrero	6.173.298.656	0	0	6.173.298.6
		Marzo	3.032.543.320	0	0	3.032.543.3
		Abrit	890.292.871	0	0	890.292.8
		Mayo	2.611.301.340	0	0	2.611.301.3
		Junio	634.181.340	0	0	634,181.3
		Julio	2.819.219.588	0	0	2.819.219.5
		Agosto	1.918.022.417	0	0	1.918.022.4
		Setiembre	1.809.022.413	0	0	1.809.022.4
		Octubre	1.758.054.913	0	0	1.758.054.9
		Noviembre	1.845.022.407	0	0	1.845.022.4
		Diciembre	778.346.610	0	89.338.383	867.684.9
			24.636.728.998	0	89.338.383	24.726.067.3
otales por Entid			24.636.728.998	0	89.338.383	24.726.067.3
ntidad:	15 GOBIERNO DEPARTAMENT	AL DE PRESIDENTE HAYES		Vavia	-14	· aii
Código	Descripción			Varia		Cuotas Reprogramadas
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	
11 00	NGRESOS CORRIENTES					
	FRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	FRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE	ENTIDADES Y ORGANIDEL	ESTADO			
	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CO					
	RECURSOS DEL TESORO					
		_				
		Enero	761.584.663	0	0	761.584.6
		Febrero	1.396.054.796	0	0	1.396.054.7
		Marzo	2.518.151.118	0	0	2.518.151.1
		Abril	2.656.979.768	0	0	2.656.979.7
		Mayo	399.663.705	0	0	399.663.7
		Junio	399.663.705 399.663.705	0	0	
		•	399.663.705 399.663.705 1.788.709.018	0		399.663.7
		Junio Julio Agosto	399.663.705 399.663.705 1.788.709.018 2.713.177.036	0	0	399.663.7 1.788.709.0
		Junio Julio	399.663.705 399.663.705 1.788.709.018	0	0	399.663.7 1.788.709.0 2.713.177.0
		Junio Julio Agosto	399.663.705 399.663.705 1.788.709.018 2.713.177.036	0 0	0 0 0	399.663.70 1.788.709.0 2.713.177.03 2.409.663.70
		Junio Julio Agosto Setiembre	399.663.705 399.663.705 1.788.709.018 2.713.177.036 2.409.663.705	0 0 0 0	0 0 0	399.663.7(399.663.7(1.788.709.0' 2.713.177.0(2.409.663.7(909.663.7(383.941.98



16.881.430.614

16.881.430.614

0

89.338.383

89.338.383

16.970.768.997

16.970.768.997

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04

ANEXO DECRETO 903 -

Página: Fecha: 27/11/2018 09:04:16 Hora:

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

12 PODER EJECUTIVO

Entidad:

6 MINISTERIO DE HACIENDA

Tipo de Presupuesto:

2 PROGRAMAS DE ACCIÓN

Programa:

2 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD

Subprograma:

3 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Unidad Responsable:

Código	1		1	Varia	ción	
O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución		Cuotas Reprogramadas
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA		1	DISTITUTION	Aumento	
811 10 1 1						
	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	944.195.741	0	0	944.195.741
		Febrero	4.124.462.737	0	0	i i
		Marzo	2.252.342.698	0	0	
		Abril	2.045.818.970	0	0	
		Mayo	2.027.373.452	0	0	
		Junio	2.237.825.559	0	0	
		Julio	1.594.110.473	0	0	1.594.110.473
		Agosto	355.153.930	0	0	355.153.930
		Setiembre	3.125.295.164	0	0	
		Octubre	2.493.398.420	0	0	
		Noviembre	6.215.717.947	0	0	
		Diciembre				
		Diciembre	666.769.122	0	89.338.383	to the commence of the contract of the contrac
		1	28.082.464.213	0	89.338.383	28.171.802.596
811 10 1 2	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.					
	ADM. CENTIAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	435.534.129	0	0	435.534.129
		Febrero	2.121.756.172	0	0	
		Marzo	2.121.756.172	0	0	
		Abril		0		
			2.121.756.172		0	
		Mayo	1.767.034.129	0	0	
		Junio	1.505.737.765	0	0	1.505.737.765
		Julio	1.505.737.765	0	0	1.505.737.765
		Agosto	417.034.129	0	0	417.034.129
		Setiembre	3.488.200.123	0	0	3.488.200.123
		Octubre	2.183.145.036	0	0	
		Noviembre		0	0	
			7.101.221.278			The state of the s
		Diciembre	1.180.234.055	0	134.007.575	and the second second second second
			25.949.146.925	0	134.007.575	26.083.154.500
			25.575.170.525		104.007.070	20.000.101.000
811 10 1 3	TRANSFERÊNCIAS CONSOLIDABLES DE LA		23.343.140.323		104.007.070	20.000,101.000
811 10 1 3	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enoro				
811 10 1 3		Enero	468.992.309	0	0	468.992.309
811 10 1 3		Febrero	468.992.309 8.727.204.111	0	0	468.992.309 8.727.204.111
811 10 1 3		Febrero Marzo	468.992.309	0 0	0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158
811 10 1 3		Febrero	468.992.309 8.727.204.111	0	0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158
811 10 1 3		Febrero Marzo	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158	0 0	0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374
811 10 1 3		Febrero Marzo Abril	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374	0 0 0	0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374
811 10 1 3		Febrero Marzo Abril Mayo Junio	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650
811 10 1 3		Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134
811 10 1 3		Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186
811 10 1 3		Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622
811 10 1 3		Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847
811 10 1 3		Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363
811 10 1 3		Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363
811 10 1 3		Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363
:		Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 600.805.849	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 600.805.849
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.01.654 30.989.673.782 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 2.227.271.863	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 89.338.383 89.338.383	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 600.805.849 2.227.271.863
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 600.805.849	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 600.805.849
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.01.654 30.989.673.782 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 2.227.271.863	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 89.338.383 89.338.383	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 600.805.849 2.227.271.863
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.841.89 1.100.805.849 600.805.849 2.227.271.863 1.994.946.203	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 89.338.383 89.338.383	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 2.227.271.863 1.994.946.203 4.224.577.334
:	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT. TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Noviembre	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 767.301.654 30.989.673.782 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 2.227.271.863 1.994.946.203 4.224.577.334	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 89.338.383 89.338.383	468.992.309 8.727.204.111 1.652.635.158 1.645.736.374 894.536.374 1.229.120.650 892.362.134 388.348.186 3.772.684.622 2.886.988.847 7.663.763.363 856.640.037 31.079.012.165 595.524.119 603.481.847 3.625.820.551 3.625.820.551 2.600.805.849 1.533.844.189 1.100.805.849 600.805.849 2.227.271.863 1.994.946.203 4.224.577.334 1.220.745.405





MINISTERIO DE HACIENDA SSEAF

ANEXO DECRETO 903. -

Página: 2 Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:16

PRIMDG04 Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA

Tipo de Presupuesto: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN Programa: 2 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD

Subprograma: 3 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Responsable: 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código				Variación		
O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución Aumer	ito	Cuotas Reprogramadas
811 10 1 6	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA		1			1
	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	530.944.919	0	0	530.944.919
		Febrero	4.510.100.053	0	0	1
		Marzo	2.124.690.668	0	0	
		Abril	2.124.690.668	0	0	
		Mayo	2.324.690.668	0	0	į i
		Junio	2.426.664.490	0	0	
		Julio	1.926.664.490	0	0	
		Agosto	524.690.668	0	0	
		Setiembre	3.667.146.073	0	0	
		Octubre	3.226.282.901	0	0	3.226.282.901
		Noviembre	6.662.077.051	0	0	6.662.077.051
4		Diciembre	1.113.078.265	0	44.669.192	1.157.747.457
		į	31.161.720.914	0	44.669.192	31.206.390.106
811 10 1 8	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.					
	ABM. GENTINE A ENTIRA DEG BEGGETT.	Enero	441.498.609	0	0	i i
		Febrero	407.643.559	0	0	· ·
		Marzo	2.943.970.638	0	0	
		Abril	2.943.970.638	0	0	2.943.970.638
		Mayo	2.694.342.729	0	0	
		Junio	2.141.358.313	0	0	
		Julio	1.641.358.313	0	0	i
		Agosto	443.970.638	0	0	
		Setiembre	3.837.049.224	0	0	
		Octubre	2.669.547.371	0	0	
		Noviembre		0	0	1
		Diciembre	850.978.041	0	44.669.192	erene and the comment of the comment
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDARI ES DE LA	!	29.006.310.331	0	44.669.192	29.050.979.523
811 10 1 9	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.					
	ADM. CENTIAL A LIVIDADEO DECCENT.	Enero	609.634.525	0	0	609.634.525
		Febrero	9.169.634.525	0	0	9.169.634.525
		Marzo	1.109.634.525	0	0	
		Abril	1.969.095.665	0	0	
		Mayo	1.859.634.525	0	0	
		Junio	1.737.491.668	0	0	
		Julio	1.837.491.668	0	0	
		Agosto	609.634.525	0	0	
		Setiembre	3.781.934.295	0	0	The state of the s
		Octubre	3.383.864.435	0	0	
		Noviembre Diciembre		0	0	
		Diciembre	1.329.289.095		44.669.192	and the second s
811 10 1 12	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	i	34.229.303.719	. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	44.669.192	34.273.972.911
811 10 1 12	ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.					
	ABM. CENTINE A ENTIPAGE BEGGETT.	Enero	457.611.141	0	0	
1		Febrero	1.929.938.622	0	0	i i
1		Marzo	2.477.495.761	0	0	
		Abril	1.474.470.761	0	0	
		Mayo	1.423.837.529	0	0	
		Junio	2.002.941.147	0	0	
		Julio	423.837.529	0	0	The state of the s
		Agosto	423.837.529	0	0	
		Setiembre Octubre	3.201.190.843	0	0	
		Noviembre	2.301.171.219 6.010.983.123	0	0	
		Diciembre	1.291.418.187	0	44.669.192	
		Piolettible	23,418.733.391		44.669.192	
			20 0 00.001	, i		20.100.702.000





, MINISTERIO DE HACIENDA ,

SSEAF

ANEXO DECRETO 903 -

Página: Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:16

PRIMDG04 Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

12 PODER EJECUTIVO

Entidad:

6 MINISTERIO DE HACIENDA

Tipo de Presupuesto:

2 PROGRAMAS DE ACCIÓN

Programa: Subprograma: 2 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD

Unidad Responsable:

3 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

r	Código		S. 13 ONIDAD DE DEPARTAMENTOS FINO	,		Varia	ión.	
O G	. F.F. O.F.	Dnto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramadas
	10 1	13	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA			Distrillucion	Aumento	
			ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	559.542.985	0	C	559.542.985
1				Febrero	1.432.684.013	0	C	
i				Marzo	3,464,479,066	0	C	
				Abril	2.964.479.066	0	Ö	
				Mayo	1,464,419,587	0	Č	
				Junio	1.852.277.731	0	Č	
i				Julio	1.552.277.731	0	C	
				Agosto	633.419.587	0	C	
				Setiembre	2.067.171.389	0	Ö	
				Octubre	2.067.171.389	0	Č	
				Noviembre		0	0	3.166.628.994
				Diciembre	1.388.049.187	0	89.338.383	
					22.612.600.725	0	89.338.383	
811	10 1	14	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA	1			0010001000	22.707.303.100
1			ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	_				
1				Enero	367.423.123	0	0	367.423.123
				Febrero	5.947.852.293	0	0	
				Marzo	2.753.636.816	0	0	
				Abril	350.744.552	0	0	
				Mayo	1.957.864.552	0	0	
				Junio	3.350.744.552	0	0	
				Julio	350.744.552	0	0	
1				Agosto	350.744.552	0	0	
				Setiembre	2.301.743.502	0	0	2.301.743.502
,				Octubre	1.709.504.910	0	0	1.709.504.910
				Noviembre		0	0	4.417.576.984
				Diciembre	778.148.610	0	89.338.383	and the second of the second o
1					24.636.728.998	. 0	89.338.383	24.726.067.381
811	10 1	15	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.					
1				Enero	761.584.663	0	0	761.584.663
				Febrero	1.396.054.796	0	0	1.396.054.796
				Marzo	1.899.644.891	0	0	1.899.644.891
				Abril	2.426.838.096	0	0	2.426.838.096
				Mayo	889.663.705	0	0	889.663.705
				Junio	735.875.290	0	0	735.875.290
				Julio	1.235.875.290	0	0	1.235.875.290
				Agosto	389.663.705	0	0	389.663.705
				Setiembre	1.786.557.544	0	0	1.786.557.544
				Octubre	1.310.723.460	0	0	1.310.723.460
				Noviembre		0	0	3.504.771.764
				Diciembre	544.177.410	0	89.338.383	
			#		16.881.430.614		89.338.383	16.970.768.997

Nivel de Entidad: Entidad:

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Tipo de Presupuesto:

1 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN

Totales por Entidad:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

Programa: Unidad Responsable:

1 GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.

Descripción

290.877.894.029

Variación Disminución Aumento

804.045.450

Cuotas Reprogramadas

291.681.939.479



, MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF

ANEXO DECRETO 903. -

Página: 4 Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:16

PRIMDG04 Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

1 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

Programa: Unidad Responsable:

1 GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN

Código	Descripción	Mon	Cuotas Mensuales	Variac	ción	Custos Danus su
.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripcion	Mes	Cuolas iviensuales	Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramada
12 10 1 1	DIETAS					i .
		Enero	87.554.640	0	(87.554.6
		Febrero	87.554.640	0	(
		Marzo	80.258.420	0	(
		Abril	80.258.420	0	(
		Mayo	80.258.420	0	(
		Junio	80.258.420	0	(
		Julio	116.739.520	0	(
		Agosto	87.554.640	0	(
		Setiembre	87.554.640	0	(
		Octubre	87.554.640	0	(
		Noviembre	87.554.640	0		
		Diciembre		0	70,000,000	
		Diciembre	87.554.640		72.962.200	
3 10 1 1	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	i	1.050.655.680		72.962.200	1.123.617.8
0 10 1 1	and to a be their theoeth motors	_		_		
		Enero	11.404.800	0	(
		Febrero	11.404.800	0	(
		Marzo	10.454.400	0	(
		Abril	10.454.400	0	(10.454.
		Mayo	9.504.000	0	(9.504.
		Junio	10.454.400	0	(
		Julio	15.206.400	0	(15.206.
		Agosto	10.929.600	0	(10.929.
		Setiembre	11.404.800	0	(11.404.
		Octubre	11.404.800	0	C	11.404.
		Noviembre	12.830.400	0	C	12.830.
		Diciembre	11.404.800	0	9.504.000	20.908.
			136.857.600	Ö	9.504.000	146.361.
4 10 1 1 /	AGUINALDO					
		Enero	0	0	C)
		Febrero	0	0	C	1
		Marzo	0	0	C	1
		Abril	0	0	C	1
		Mayo	0	0	C)
		Junio	0	0	C)
		Julio	0	0	C)
		Agosto	0	0	C	.
		Setiembre	0	0	0	
		Octubre	0	0	0	
		Noviembre	0	0	0	
		Diciembre	112.959.440	0	6.872.183	
		Diolonible	112.959.440	0	6.872.183	

Totales por Entidad:

1.300.472.720

89.338.383

1.389.811.103

Entidad: Tipo de Presupuesto: 2 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

Programa: Unidad Responsable:

3 JUNTA DEPARTAMENTAL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.

Descripción

Mes

Cuotas Mensuales

Variación Disminución Aumento





MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04 ANEXO DECRETO 903.-

Página: 5 Fecha: 27/11/2018 09:04:16 Hora:

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

2 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

Programa: Unidad Responsable:

3 JUNTA DEPARTAMENTAL

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variac		Cuotas Reprogramad
G. F.F. O.F. Dpto. 2 10 1 2	DIETAS			Disminución	Aumento	
		Enero	0	0	()
		Febrero	262.663.920	0	(
		Marzo	131.331.860	0	(
		Abril	131.331.860	0	(
		Mayo	131.332.160	0	(
		Junio	124.035.740	0	(
		Julio	127.683.850	0	(
		Agosto	138.628.180	0	(
		Setiembre	134.980.070	0	(
		Octubre	131.331.960	0	(
		Noviembre		0	(
		Diciembre	131.331.960	0	109.443.300	
		Sidioinisio	1.575.983.520	0	109.443.300	
10 1 2	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		1.575.505.520		103.443.300	1.003.420.
		Enero	0	0	()
		Febrero	34.214.400	0	(34.214
		Marzo	17.107.200	0	(17.107
		Abril	17.107.200	0	(17.107
		Mayo	17.107.200	0	(17.107
		Junio	16.156.800	0	() 16.156
		Julio	16.632.000	0	(16.632
		Agosto	18.532.800	0	(18.532
		Setiembre	17.107.200	0	(
		Octubre	17.107.200	0	(17.107
		Noviembre	17.107.200	0	(
		Diciembre	17.107.200	0	14.256.000	
			205.286.400	0	14.256.000	
10 1 2	AGUINALDO	**********				
		Enero	0	0	C	
		Febrero	0	0	(
		Marzo	0	0	(
		Abril	0	0	C	
		Mayo	0	0	C)
		Junio	0	0	C	
		Julio	0	0	C)
		Agosto	0	0	C)
		Setiembre	0	0	C)
		Octubre	0	0	C)
		Noviembre	0	0	C)
		Diciembre	162.439.160	0	10.308.275	172.747.4
			162.439.160	0	10.308.275	

Totales por Entidad:

1.943.709.080

134.007.575

2.077.716.655

Entidad:

3 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa: Unidad Responsable:

1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL 3 GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Código O.G. F.F. O.F. Dpto. Descripción

Mes Cuotas Mensuales

Variación Disminución

0

Aumento



, MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04 ANEXO DECRETO 903 ~

Página: 6 Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:16

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

3 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable:

3 GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Código	Descripción	Man	Custos Manauelas	Variac	ión	O-1 D
D.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramadas
12 10 1 3 DIETAS						
		Enero	109.443.300	0	0	109.443.30
		Febrero	109.443.300	0	0	
		Marzo	109.443.300	0	0	
		Abril	116.739.520	0	0	
		Mayo	117.862.015	0	0	
		Junio	116.739.520	0	0	116.739.52
		Julio	113.209.091	0	0	
		Agosto	113.091.410	0	0	113.091.4
		Setiembre	120.387.630	0	0	
		Octubre		0		120.387.63
		Noviembre	116.739.520	0	0	116.739.52
		Diciembre	141.036.114		70,000,000	141.036.11
		Diciembre	116.739.520	0	72.962.200	189.701.72
13 10 1 3 GASTOS	DE REPRESENTACIÓN		1.400.874.240	0	72.962.200	1.473.836.44
10 10 1 0 0		Enero	47.407.000	٥	•	17.107.00
			17.107.200	0	0	17.107.20
		Febrero	17.107.200	0	0	17.107.2
		Marzo	17.107.200	0	0	17.107.20
		Abril	18.057.600	0	0	18.057.60
		Mayo	18.203.815	0	0	18.203.81
		Junio	18.057.600	0	0	18.057.60
		Julio	17.597.729	0	0	17.597.72
		Agosto	17.582.400	0	0	17.582.40
		Setiembre	18.532.800	0	0	18.532.80
		Octubre	18.057.600	0	0	18.057.60
		Noviembre	21.222.456	0	0	21.222.4
		Diciembre	18.057.600	0	9.504.000	27.561.60
		1	216.691.200	0	9.504.000	226.195.20
14 10 1 3 AGUINALI	DO					•
		Enero	0	0	0	
		Febrero	0	0	0	
		Marzo	0	0	0	
		Abril	0	0	0	
		Mayo	0	0	0	
		Junio	0	0	0	
		Julio	0	0	0	
		Agosto	0	0	0	
		Setiembre	0	0	0	
		Octubre	0	0	0	
		Noviembre	0	0	0	
		Diciembre	288.042.841	0	6.872.183	294.915.02
		Pioletimie		0		
			288.042.841	0	6.872.183	294.915.02

Totales por Entidad:

1.905.608.281

89.338.383

1.994.946.664

Entidad: Tipo de Presupuesto: 4 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa: Unidad Responsable: 4 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL 4 GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ

Código

O.G. F.F. O.F. Dpto.

Descripción

Mes Cuotas Mensuales

Variación Disminución

Aumento





, MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04

ANEXO DECRETO 903 -

Página: Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:16

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

4 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

4 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable:

4 GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variació		Cuotas Reprogramad
D.G. F.F. O.F. Dpto. 12 10 1 4 DIETAS				Disminución	Aumento	
		Enero	94.850.860	0	(94.850.8
		Febrero	94.850.860	0	(
		Marzo	94.850.860	0	(
		Abril	94.850.860	0	(
		Mayo	94.850.860	0	(
		Junio	94.850.860	0	(
		Julio	94.850.860	0	Č	
		Agosto	94.850.860	0	(
		Setiembre	94.850.860	0	(
		Octubre	79.407.194	0	(
		Noviembre	110.294.526	0	(
		Diciembre	94.850.860	0	36.481.100	
		Dicientible	1.138.210.320	0	36,481,100	
3 10 1 4 GASTOS DE REP	RESENTACIÓN		1.130.210.320		30.461.100	0 1.174.691.
		Enero	15.206.400	0	() 15.206.
		Febrero	15.206.400	0	(
		Marzo	15.206.400	0	(
		Abril	15.206.400	0	(
		Mayo	13.305.600	0	(
		Junio	13.305.600	0	(
		Julio	13.305.600	0	(
		Agosto	15.206.400	0	(
		Setiembre	15.206.400	0	(
		Octubre	2.851.200	0	(
		Noviembre	33.264.000	0	(
		Diciembre	15.206.400	0	4.752.000	
		Dicielliple	182.476.800	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4.752.000	
4 10 1 4 AGUINALDO		1	102.470.000	U	4./32.000	0 187.228
		Enero	0	0	()
		Febrero	0	0	()
		Marzo	0	0	()
		Abril	0	0	()
		Mayo	0	0	()
		Junio	0	0	()
		Julio	0	0	()
		Agosto	0	0	(
		Setiembre	0	0	(
		Octubre	0	0	(
		Noviembre	0	0	(
		Diciembre	358.791.058	0	3.436.092	
		Diciemble		. 0		
		<u> </u>	358.791.058	U	3.436.092	2 362.227.

Totales por Entidad: 6 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Tipo de Presupuesto: Programa:

Entidad:

Unidad Responsable:

3 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL EFICIENTE Y EFICAZ

6 GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.

Descripción

Mes

Cuotas Mensuales

1.679.478.178

Variación Disminución Aumento

44.669.192

Cuotas Reprogramadas

1.724.147.370



, MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04 ANEXO DECRETO 903 -

Página: 8 Fecha: 27/11/2018 09:04:16

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

6 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

3 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL EFICIENTE Y EFICAZ

Unidad Responsable:

6 GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramada
D.G. F.F. O.F. Dpto. 12 10 1 6 D	DIETAS	,		Disminución Au	mento	
		Enero	77.732.805	0	0	77.732.8
		Febrero	80.258.420	0	0	
		Marzo	80.258.420	0	0	
		Abril	80.258.420	0	0	
		Mayo	80.258.420	0	0	
		Junio	80.258.420	0	0	
		Julio	80.258.420	0	0	
		Agosto	80.258.420	0	0	
		Setiembre	80.258.420	0	0	
		Octubre	80.258.420	0	0	80.258.4
		Noviembre	82.784.035	0	0	82.784.0
		Diciembre	80.258.420	0	36.481.100	116.739.5
			963.101.040	0	36.481.100	999.582.1
3 10 1 6 G	ASTOS DE REPRESENTACIÓN					
		Enero	9.175.015	0	0	9.175.0
		Febrero	9.504.000	0	0	
		Marzo	9.504.000	0	0	
		Abril	9.504.000	0	0	9.504.0
		Mayo	9.504.000	0	0	
		Junio	9.504.000	0	0	9.504.0
		Julio	9.504.000	0	0	9.504.0
		Agosto	9.979.200	0	0	9.979.2
		Setiembre	9.504.000	0	0	9.504.0
		Octubre	9.504.000	0	0	9.504.
		Noviembre	19.812.185	0	0	19.812.
		Diciembre	10.454.400	0	4.752.000	15.206.4
			125.452.800	0	4.752.000	130.204.
4 10 1 6 A	GUINALDO					
		Enero	0	0	0	
		Febrero	0	0	0	
		Marzo	0	0	0	
		Abril	0	0	0	
		Mayo	0	0	0	
		Junio	0	0	0	
		Julio	0	0	0	
		Agosto	0	0	0	
		Setiembre	0	0	0	
		Octubre	0	0	0	
		Noviembre	0	0	0	
		Diciembre	121.044.989	0	3.436.092	
			121.044.989	0	3.436.092	124.481.0

Totales por Entidad:

1.209.598.829

0 44.669.192 1.254 268 021

Entidad:

8 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable:

8 GOBERNACIÓN DE MISIONES

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.

Descripción

Cuotas Mensuales Mes

Variación Aumento



MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04

ANEXO DECRETO 903. -

Página: 9 Fecha: 27/11/2018 09:04:16 Hora:

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

8 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable:

8 GOBERNACIÓN DE MISIONES

Código	Descripción	Mes Cud	otas Mensuales :	Variac		Cuotas Reprogramada
.G. F.F. O.F. Dpto.	DIETAS		i	Disminución	Aumento	i .
		Enero	72.962.200	0	(72.962.20
		Febrero	72.962.200	0	(
		Marzo	72.962.200	0	0	
		Abril	72.962.200	0	0	
		Mayo	72.962.200	0	C	
		Junio	72.962.200	0	C	
		Julio	72.962.200	0	C	
		Agosto	72.962.200	0	C	
		Setiembre	72.962.200	0	0	
		Octubre	65.665.980	Ö	C	
		Noviembre	80.258.420	Ö	0	
		Diciembre	72.962.200	0	36.481.100	00.2007.12
		Biolombio	875.546.400	0	36.481.100	
3 10 1 8	GASTOS DE REPRÉSENTACIÓN	• • • • •	675.540.400		30.461.100	912.027.5
		Enero	12.355.200	0	C	12.355.2
		Febrero	12.355.200	0	C	
		Marzo	12.355.200	0	C	
		Abril	12.355.200	0	0	
		Mayo	12.355.200	0	0	
		Junio	12.355.200	0	0	
		Julio	12.355.200	0	0	
		Agosto	12.355.200	0	0	
		Setiembre	12.355.200	0	0	
		Octubre	11.404.800	0	0	
		Noviembre	13.305.600	0	0	
		Diciembre	12.355.200	0	4.752.000	
.=			148.262.400	0	4.752.000	
4 10 1 8	AGUINALDO					
		Enero	0	0	0	
		Febrero	0	0	0	
		Marzo	0	0	0	
		Abril	0	0	0	
		Mayo	0	0	0	
		Junio	0	0	0	
		Julio	0	0	0	
		Agosto	0	0	0	
		Setiembre	0	0	0	
		Octubre	0	0	0	
		Noviembre	0	0	0	
		Diciembre	260.407.328	0	3.436.092	263.843.42
			260.407.328	0	3.436.092	

Totales por Entidad:

1.284.216.128

44.669.192

1.328.885.320

Entidad:

9 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable:

9 GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ

Descripción

Cuotas Mensuales

Variación Disminución Aumento

Cuotas Reprogramadas

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.

, MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 10 Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:16

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

9 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable:

9 GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ

Código	Descripción	Mes Cur	otas Mensuales	Variac		Cuotas Reprogramada
. F.F. O.F. Upto.	· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	!	otas ivicriouaics	Disminución	Aumento	
10 1 9 DIETAS						
		Enero	0	0	()
		Febrero	208.766.037	0	(208.766.0
		Marzo	107.795.766	0	() 107.795.7
		Abril	109.443.300	0	(109.443.3
		Mayo	109.443.300	0	() 109.443.3
		Junio	108.713.678	0	(108.713.6
		Julio	108.737.188	0	(108.737.
		Agosto	105.795.190	0	(105.795.
		Setiembre	0	0	()
		Octubre	218.886.600	0	(218.886.
		Noviembre	126.295.241	0	0	126.295.
		Diciembre	109.443.300	0	36.481.100	145.924.
			1.313.319.600	0	36.481.100	1.349.800.
10 1 9 GASTOS DE REP	RESENTACIÓN					
		Enero	0	0	C)
		Febrero	32.896.103	0		
		Marzo	16.892.593	0	(
		Abril	17.107.200	0		
		Mayo	17.107.200	0	Č	
		Junio	17.012.160	0	(
		Julio	17.015.224	0	Č	
		Agosto	16.632.000	0	(
		Setiembre	0	0	0	
		Octubre	34.214.400	0	C	
		Noviembre	19.302.320	0	C	
		Diciembre	17.107.200	0	4.752.000	
		Biolottiolo	205.286.400	ŏ	4.752.000	
10 1 9 AGUINALDO		*	203.200.400		4.752.000	210.030
		Enero	0	0	C	1
		Febrero	0	0	C	
		Marzo	0	0	C	
		Abril	0	0	C	
		Mayo	0	0	C	
		Junio	0	0	C	
		Julio	0	0	C	
		Agosto	0	0	C	
		Setiembre	0	0	0	
		Octubre	0	0	C	
				0		
		Noviembre	0	0	2 420 000	
		Diciembre	393.304.921		3.436.092	
			393.304.921	0	3.436.092	396.741.0

Totales por Entidad:

1.911.910.921

44.669.192

1.956.580.113

Entidad: Tipo de Presupuesto: 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION 2 GESTION LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

Programa: Unidad Responsable:

2 JUNTA DEPARTAMENTAL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.

Descripción

Mes Cuotas Mensuales

V Disminución

Variación n Aumento

, MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF

ANEXO DECRETO 903 -PRIMDG04 Modif. No. 3309

Página: 11 Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION 2 GESTION LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

Programa:

Código	Dit-			Variació	n	
D.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes Cu	otas Mensuales	Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramadas
112 10 1 12 DIETAS						
		Enero	58.369.760	0		F0 000 70
		Febrero	58.369.760	0	0	
		, Marzo		0	0	
		Abril	58.369.760	0	0	
			58.369.760	-	0	
		Mayo	58.369.760	0	0	
		Junio Julio	58.369.760	0	0	
			58.369.760	0	0	
		Agosto	58.369.760	0	0	
		Setiembre	58.369.760	0	0	
		Octubre	58.369.760	0	0	
		Noviembre	58.369.760	0	0	0010001110
		Diciembre	58.369.760	0	36.481.100	
			700.437.120		36.481.100	736.918.22
13 10 1 12 GASTOS	DE REPRESENTACIÓN					
		Enero	7.603.200	0	0	7.603.20
		Febrero	7.603.200	0	0	
		Marzo	7.603.200	0	0	
		Abril	7.603.200	0	0	
		Mayo	7.603.200	0	0	
		Junio	7.603.200	0	0	
		Julio	7.603.200	0	0	
		Agosto	7.603.200	0	0	
		Setiembre	7.603.200	0	0	
		Octubre	7.603.200	ő	0	7.603.20
		Noviembre	7.603.200	0	0	7.603.20
		Diciembre	7.603.200	0	4.752.000	
		Diolonioro	91.238.400	0	4.752.000	
14 10 1 12 AGUINAL	no	4	91.230.400	·	4.752.000	95.990.40
14 10 1 12 710011712		i				
		Enero	0	0	0	1
		Febrero	0	0	0	
		Marzo	0	0	0	
		Abril	0	0	0	
		Mayo	0	0	0	
		Junio	0	0	0	
		Julio				
		Julio		0	-	
		Julio	0	0	0	
		Julio Agosto	0 0	0	0	(
		Julio Agosto Setiembre	0 0 0	0 0 0	0	(
		Julio Agosto Setiembre Octubre	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	(
		Julio Agosto Setiembre	0 0 0	0 0 0	0	((((95.948.47

Totales por Entidad: 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY Entidad: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Tipo de Presupuesto:

Programa:

2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable:

13 GOBERNACIÓN DE AMAMBAY

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.

Descripción

Cuotas Mensuales

Variación Disminución

Aumento

44.669.192

Cuotas Reprogramadas

928.857.095

884.187.903

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04 Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903 --

Página: 12 Fecha: 27/11/2018 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Nivel de Entidad: 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY Entidad: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Tipo de Presupuesto: Programa: 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL Unidad Responsable: 13 GOBERNACIÓN DE AMAMBAY

Código			Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variad	ión	Cuotas Reprogramad
G. F.F. O.F.			Descripcion	ivies	Cuotas iviensuales	Disminución	Aumento	Cuotas neprogramau
2 10 1	13	DIETAS						
				Enero	65.665.980	0	(65.665.9
				Febrero	65.665.980	0	(
				Marzo	65.665.980	0	(65.665.9
				Abril	65.665.980	0	(
				Mayo	65.665.980	0	(
				Junio	65.665.980	0	(
				Julio	65.665.980	0	(
				Agosto	65.665.979	0	(
				Setiembre	65.665.980	0	(
				Octubre	65.665.980	0		
				Noviembre	65.665.981	0	(
				Diciembre	65.665.980	0	72.962.200	
				1	787.991.760	0	72.962.200	
3 10 1	13	GASTOS DE F	REPRESENTACIÓN					
				Enero	8.553.600	0	(8.553.
				Febrero	8.553.600	0	(
				Marzo	8.553.600	0	(
				Abril	8.553.600	0		
				Mayo	8.553.600	0	(
				Junio	8.553.600	0	(
				Julio		=	(
					8.553.600	0	(
				Agosto	8.553.600	0	(
				Setiembre	8.553.600	0	(
				Octubre	8.553.600	0	(
				Noviembre	8.553.600	0	(
				Diciembre	8.553.600	0	9.504.000	
		AOLIINAL DO			102.643.200		9.504.000) 112.147
10 1	13	AGUINALDO						
				Enero	0	0	0	
				Febrero	0	0	(
				Marzo	0	0	C	
				Abril	0	0	C)
				Mayo	0	0	C)
				Junio	0	0	C)
				Julio	0	0	C)
				Agosto	0	0	C)
				Setiembre	0	0	C)
				Octubre	0	0	C)
				Noviembre	0	0	C)
				Diciembre	99.351.972	0	6.872.183	106.224.
					99.351.972	0	6.872.183	

Totales por Entidad:

Mes

989.986.932

89.338.383

1.079.325.315

Entidad: Tipo de Presupuesto: 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ

Programa:

PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable:

14 GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.

Descripción

Cuotas Mensuales

Variación Disminución Aumento

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 13 Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:16

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable:

14 GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ

Código	D		de a Manageria	Variao	ión	
G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes Cuo	otas Mensuales	Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramad
2 10 1 14 D	IETAS					
		Enero	72.962.200	0	(
		Febrero	72.962.200	0	(
		Marzo	72.962.200	0	(
		Abril	72.962.200	0	(
		Mayo	72.962.200	0	(
		Junio	72.962.200	0	(
		Julio	72.962.200	0	(
		Agosto	72.962.200	0	(72.962
		Setiembre	72.962.200	0	(72.962
		Octubre	72.962.200	0	(72.962
		Noviembre	72.962.200	0	(72.962
		Diciembre	72.962.200	0	72.962.200	145.924
			875.546.400	0	72.962.200	948.508
10 1 14 G	ASTOS DE REPRESENTACIÓN					
		Enero	12.355.200	0	(12.355
		Febrero	12.355.200	0	(
		Marzo	12.355.200	0	(
		Abril	12.355.200	0	(
		Mayo	12.355.200	0	(
		Junio	12.355.200	0		
		Julio	12.355.200	0	(
		Agosto	0	0	(
		Setiembre	24.710.400	0	(
		Octubre	12.355.200	0	(
		Noviembre	12.355.200	0	(
		Diciembre	12.355.200	-		
		Diciemble		0	9.504.000	
10 1 14 A	GUINALDO		148.262.400	0	9.504.000	157.766
		Enero	0	0	(,
		Febrero	0	0	(
		Marzo	0	0	(
		Abril	0	0	(
		Mayo	0	0	(
		Junio	0	0	-	
					(
		Julio Agosto	0	0	(
		Agosto	0	0	0	
		Setiembre	0	0	C	
		Octubre	0	0	C	
		Noviembre	0	0	0	
		Diciembre	209.977.068	0	6.872.183	The state of the s
			209.977.068	0	6.872.183	216.849.

Entidad:

Totales por Entidad:
15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES

Tipo de Presupuesto: Programa: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION 15 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable: 15 GOBERN

15 GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.

Descripción

Cuotas Mensuales

1.233.785.868

Variación án Aumento

89.338.383

Cuotas Reprogramadas

1.323.124.251

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 14 Fecha: 27/11/2018 Hora: 09:04:16

Modif. No. 3309

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓ

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad:

22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad:

15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES

Tipo de Presupuesto:

1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

15 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Responsable: 15 GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES

Código	· · · · · · · · ·		Variac	ión	
O.G. F.F. O.F. Dpto. Descripción	Mes Cu	uotas Mensuales	Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramadas
112 10 1 15 DIETAS	4				
	Enero	58.369.760	0	C	58.369.760
	Febrero	58.369.760	0	0	
	Marzo	58.369.760	0	0	
	Abril	58.369.760	0	0	
	Mayo	58.369.760	0	0	
	Junio	58.369.760	0	0	
	Julio	58.369.760	0	0	
	Agosto	58.369.760	0	0	
	Setiembre	58.369.760	0	0	
	Octubre	58.369.760	0	0	
	Noviembre	58.369.760	0		
	Diciembre	58.369.760	0	70,000,000	
İ	Dicientible			72.962.200	
13 10 1 15 GASTOS DE REPRESENTACIÓN		700.437.120		72.962.200	773.399.320
13 10 1 13 GASTOS DE REPRESENTACION					
	Enero	10.454.400	0	0	10.454.400
	Febrero	10.454.400	0	0	
	Marzo	10.454.400	0	0	
	Abril	10.454.400	0	0	
	Mayo	10.454.400	0	0	10.454.400
	Junio	10.454.400	0	0	10.454.400
	Julio	10.454.400	0	0	10.454,400
	Agosto	10.453.200	0	0	10.453.200
	Setiembre	10.454.400	0	0	10.454.400
	Octubre	10.454.400	0	9.504.000	19.958.400
	Noviembre	10.455.600	0	0.001.000	10.455.600
	Diciembre	10.454.400	0	0	10.454.400
		125.452.800	0	9.504.000	134.956.800
114 10 1 15 AGUINALDO				3.304.000	134.330.000
	F		•		:
	Enero	0	0	0	0
	Febrero	0	0	0	0
	Marzo	0	0	0	0
	Abril	0	0	0	0
	Mayo	0	0	0	0
	Junio	0	0	0	0
	Julio	0	0	0	0
	Agosto	0	0	0	0
	Setiembre	0	0	0	0
	Octubre	0	0	0	0
	Noviembre	0	0	0	0
	Diciembre	214.563.705	0	6.872.183	221.435.888
		214.563.705	0	6.872.183	221.435.888

Totales por Entidad:

1.040.453.625

89.338.383

1.129.792.008



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 904.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 17 de chici eur bre de 2018

VISTO: La presentación efectuada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, individualizada en el Ministerio de Hacienda como M.H. SIME Nºs. 90.146/2018 y 93.227/2018, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la transferencia de créditos, el cambio de fuente de financiamiento, organismo financiador y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 8577 del 22 de

gastos del Pian Financiero, aprobado por Decreto Nº 85// del 22 febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018, de la citada entidad.

El Decreto N° 8577/2018, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026/2018»; y

CONSIDERANDO:

Cexter/2018/4499

Que el Artículo 24 «Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento» de la Ley Nº 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», establece: «Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado [...] El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado».

Nº_/89.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

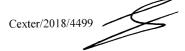
Decreto Nº <u>904 . -</u>____

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que la Ley Nº 6026/2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018», en su Artículo 20 estipula: «Los incrementos de los Subgrupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 del Grupo 100 "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones presupuestarias, deberán estar financiados con los créditos asignados al mismo grupo. Se exceptuarán de la presente norma, la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario" y los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones que requieran créditos presupuestarios necesarios para cumplir con sus objetivos y costos, de acuerdo respectivos convenios; incluye el porcentaje autorizado para gastos operativos de los proyectos aprobados en el marco del "Fondo de Excelencia para la Educación y la Investigación" de la Ley Nº 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", así como los recursos necesarios para la implementación N° 4840/13, "De Protección Lev gradual de la Bienestar Animal". En los demás casos de modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos de los citados Subgrupos de Objetos del Gasto, serán autorizadas por Ley».







PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 904 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

Que el Artículo 69 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018) del Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», estipula en su Inciso a): «Transferencias de créditos de un programa a otro programa: Que comprende transferencia de créditos, cambio de Fuentes de Financiamiento, Origen del ingreso u Organismo financiador, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo [...]».

Que la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, se expidió en los términos del Memorándum SSEE Nº 922/2018.

Que el Departamento de Gestión y Control de Proyectos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidió en los términos del Memorándum D.G. y C.P. Nº 213/2018.

Que los Departamentos de Ingresos y de Desarrollo Social de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes D.I. N° 772/2018 y D.D.S. N° 416/2018.

8

 $N^{
m o}$

 N^{o}

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 904 · -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-4-

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá cubrir el pago a empresas consultoras y la adquisición de cañerías, tubos, filtros y accesorios, así como, equipamientos electromecánicos y materiales de perforación para pozos profundos, entre otros, según justificación en el Anexo B-04-03 «Fundamentaciones de las Modificaciones Presupuestarias».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), dentro del Presupuesto 2018, por el monto de veintidós mil quinientos sesenta millones doscientos sesenta mil quinientos cuarenta y ocho guaraníes (© 22.560.260.548.), conforme con el Anexo que forma parte de este Decreto.
- Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos, el cambio de fuente de financiamiento, organismo financiador y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el monto de veintidós mil quinientos sesenta millones doscientos sesenta mil quinientos cuarenta y ocho guaraníes (© 22.560.260.548.), conforme con los Anexos que forman parte de este Pecreto.







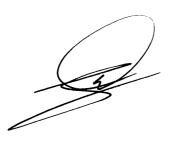
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 904 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-5-

- Art. 3°.- Establécese que las autoridades encargadas de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, serán los responsables del cumplimiento del Artículo 45, Inciso e), del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018), del Decreto N° 8452/2018.
- Art. 4°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- *Art.* 5°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 6°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.





 N^{o}

MINISTERIC DE HACIENDA SSEAF PRIMDI01

ANEXO DECRETO 'Nº 904 - '

Página: 1 Fecha: 07/12/2018 Hora: 08:38:08

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

		Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto	Variaci	ón	Saldo
Código	Descripciór	Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Prespuestario
1 1	TESORERIA GENERAL	* 4	i			. 4	
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	İ		i.			
320	ENDEUDAMIENTO EXTERNO		i	i			
322	DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS	İ			1	!	
1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATERA	1.673.534.736.482	727.183.554.677	2.400.718.291.159	15.003.734.900	0	2.385.714.556.259
2	PRESTAMOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	314.960.349.383	- 51.473.037.601	263.487.311.782	7.556.525.648	0 '	255.930.786.134
340	SALDO INICIAL DE CAJA	1	i			i	
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA				1		
10	RECURSOS DEL TESORO	0	231.890.473.702	231.890.473,702	0 .	22.560.260.548	254.450,734,250
	TOTAL	1.988.495.085.865	907.600.990.778	2.896.096.076.643	22.560.260.548	22.560.260.548	2.896.096,076.643
		Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto	Variaci	ón	Saldo
Código	Descripciór	Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Prespuestario
12 8	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENEST/	†		i.			
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE	1	1			!	
10	RECURSOS DEL TESORO	191.734.768.449	2.885.073.711	194.619.842.160	0	22.560.260,548	217.180.102.708
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	51.205.554.447	23.190.524.025	74.396.078.472	22.560.260.548	0	51.835.817.924
	TOTAL	242.940.322.896	26.075.597.736	269.015.920.632	22.560.260.548	22.560.260.548	269.015.920.632



MINISTERIO DE HACIENDA SSEAF

ANEXO DECRETO 'N° 904 - '

Página: 1 Fecha: 07/12/2018 Hora: 08:38:48

Pág. 41

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

12-08-3-001-01-07

Entidad:

PRIMDG02

12 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Tipo de Presup.:

PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Programa:

1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE

Sub-programa:

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

Proyecto:

7 SP AGUA POT. Y SAN. P/ COM. RUR. E IND. (BID 2222/OC-PR

Unidad Resp.: 1

GABINETE DEL MINISTRO

Código	- 1	Presupuesto	1	Modificaciones	7.7	Presupuesto			Variación		Saldo
O.G. F.F. O.F. Dpt. Descripción	i	Inicial año 2018		(+/-)		Ajustado		Disminución	1 .	Aumento	Presupuestario
260 10 003 99 SERV.TECN.Y PROFES.			0		0		0		0	1.530.584.383	1.530.584.383
520 10 003 99 CONSTRUCCIONES			0		o		0		0	3.589.676.165	3.589.676.165
Т	otal:		0		0		0		O [†]	5.120.260.548	5.120.260.548

Proyecto:

CONST. SIST. AGUA Y SAN. PEQ. CIUDADES (BID 3601/OC-P

Unidad Resp.:

GABINETE DEL MINISTRO

ódigo		Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto	Variación	1	Saldo
.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Inicial año 2018	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
137 20 401 99	GRAT.X SERV.ESP.	0	100.000,000	100.000.000	100,000.000	0	
145 20 401 99	HON.PROFESIONALES	0	284.736.000	284.736.000	284.736.000	0	
145 20 513 99	HON PROFESIONALES	0	142.368.000	142.368,000	142.368.000	0	
230 20 401 99	PASAJES Y VIATICOS	0	100.000.000	100.000.000	100.000.000	0	
250 20 401 99	ALQUIL. Y DERECHOS	0	120.000.000	120.000.000	120.000.000 [†]	0	
260 20 401 99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	0	6.210.408.533	6.210.408.533	5.569.752.533	o	640.656.0
260 20 513 99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	0	3.105.204.267	3.105.204.267	3.105.204.267	0	
80 20 401 99	OTROS SERV. GRAL.	0	80.000.000	80.000.000	80.000.000	0	
860 20 401 99	COMB.Y LUBRICANTES	0	150.000.000	150,000,000	150.000.000	0	
520 20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	9.849.492.910	9.849.492.910	8.599.246.367	0	1.250.246.5
520 20 513 99	CONSTRUCCIONES	0	4.924.746.455	4.924.746.455	4.308.953.381	0	615.793,0
	Total:	0	25.066.956.165	25.066,956.165	22.560.260.548	0	2.506.695.6

Sub-programa: 2 FORTALECIMIENTO SERVICIO AGUA POTABLE Y SANEAMIE

Proyecto:

0

CONSTRUCCIÓN SEMB. OPORT.- 480 SISTEMA DE AGUA Y S

Unidad Resp.; 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F.O.F. Dpt: Descripc	ión	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variaci Disminución	ón Aumento	Saldo Presupuestario
390 10 003 99 OTROS BIENES D	E CONS	C	0	0,	o	8.890.000.000	8.890,000.000
530 10 003 99 ADQ.MAQ.EQ.HEF	R.GRAL.	C	o'	o [†]	o	8.550,000.000	8.550.000,000
•	Total:	0	0	01	0	17.440.000.000	17.440.000.000
_	Totales:		25.066.956.165	25.066.956.165	22,560.260.548	22.560.260.548	25.066.956.165

2000,200,548

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG03 ANEXO DECRETO Nº 904. -

Página: 1 Fecha: 07/12/2018 Hora: 08:39:19

Modif. No. 2899

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO № 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad:

12 PODER EJECUTIVO

Entidad:

8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

				Vai	iación	Cuotas
Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Reprogramadas
200	INGRESOS DE CAPITAL			•		
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
10	RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					1
		Enero	1.510.582.172	0	0	1.510.582.172
i		Febrero	63.414.404.567	0	0	63.414.404.567
I I		Marzo	2.218.520.020	0	0	2.218.520.020
i		Abril	37.379.326.947	0	0	37.379.326.947
		Mayo	1.482.958.517	0	0	1.482.958.517
		Junio	1.233.790.421	0	0	1.233,790,421
T		Julio	2.442.606.263	0	0	2.442.606.263
		Agosto	38.196.896.456	0	0	38.196.896.456
		Setiembre	655.968.707	0	0	655.968.707
		Octubre	40.129.070.635	0	0	40.129.070.635
1		Noviembre Diciembre	1.402.559.196	0	0	1.402.559.196
1		Diciembre	1.444.748.971 191.511.432.872	0 0	22.560.260.548 22.560.260.548	24.005.009.519
į.			131,311,432,072	U	22.500.200.540	214.071.693.420
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO					•
20	RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO					
		Enero	9.723.505.682	0	0	0.700 505 000
1	•	Febrero	6.913.674.794	0	0	9.723.505.682 6.913.674.794
i		Marzo	0.515.074.754	0	0	0.913.074.794
		Abril	5.037.242.654	0	0	5.037.242.654
		Mayo	0	0	0	0
!		Junio	6.913.674.794	0	0	6.913.674.794
		Julio	6.913.674.794	0	0	6.913.674.794
		Agosto	6.913.674.794	0	0	6.913.674.794
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	17.583.674.795	10.458.583.520	0	7.125.091.275
		Noviembre	6.905.154.988	6.905.154.988	0	0
		Diciembre	7.491.801.177	5.196.522.040	0	2.295.279.137
			74.396.078.472	22.560.260.548	0	51.835.817.924
Totales por En	tidad:		265.907.511.344	22.560.260.548	22.560.260.548	265.907.511.344

A H

Pág. 43

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04 Modif. No. 2899

ANEXO DECRETO Nº 904. -

Página: Fecha: 07/12/2018 Hora: 08:39:20

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad:

12 PODER EJECUTIVO

Entidad:

8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Tipo de Presupuesto:

3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Programa: Subprograma: 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE

Provecto:

1 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL 7 SP AGUA POT. Y SAN. P/ COM. RUR. E IND. (BID 2222/OC-PR)

Unidad Responsable:

1 GABINETE DEL MINISTRO

Código	Descripción	Mes Cu	otas Mensuales	Variac	ión	0.4- B
O.G. F.F. O.F. Dpto.		ivies Cu	JIAS WIETISUAIES	Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramadas
260 10 3 99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					
		Enero	0	0	0	0
i		Febrero	0	0	n	0
1		Marzo	Ô	0	n	0
		Abril	Ô	0	0	0
1		Mayo	0	0	0	0
		Junio	n	0	0	0
		Julio	n	0	n	0
		Agosto	0	0	0	0
1		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	1.530.584.383	1.530.584.383
			. 0	0	1.530.584.383	
520 10 3 99	CONSTRUCCIONES			· - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.000.004.000	1.000.004.000
						;
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
1		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
1		Agosto	0	0	0	0
İ		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	3.589.676.165	3.589.676.165
		1	0	0	3.589.676.165	3.589.676.165

8 CONST. SIST. AGUA Y SAN. PEQ. CIUDADES (BID 3601/OC-PR) Provecto: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Unidad Responsable:

Código	Descripción	Mes C	uotas Mensuales	Variación	Cuota	s Reprogramadas
O.G. F.F. O.F. Dpto.			dotte monodate	Disminución	Aumento	is reprogramadas
	RATIFICACIONES POR SERVICIOS	1				
:	SPECIALES		•	•	_	_1
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
ļ		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
1		Agosto	0	0	0	0.
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	40.000.000	40.000.000	0	0
		Noviembre	25.000.000	25.000.000	0	0
		Diciembre	35.000.000	35,000.000	0	0
			100.000.000	100.000.000	0	0

4

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04 Modif. No. 2899

ANEXO DECRETO Nº 904. -

Fecha: 07/12/2018 Hora: 08:39:20

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y CASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO № 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad

12 PODER EJECUTIVO

Entidad:

8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Tipo de Presupuesto:

3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE

Programa:

1 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

Subprograma:

8 CONST. SIST. AGUA Y SAN. PEQ. CIUDADES (BID 3601/OC-PR)

Proyecto: Unidad Responsable:

1 GABINETE DEL MINISTRO

Código	Descripción	Mes C	uotas Mensuales	Variaci		Cuotas I	Reprogramadas
O.G. F.F. O.F. Dpto. 145 20 401 99 HC	NORARIOS PROFESIONALES			Disminución	Aumento		
		Enero	0	0		•	•
		Febrero	0	0		0	0
		Marzo	0	0		0	0
		Abril	0	0		0	0.
		Mayo	0	0		0	0
		Junio	Ö	0		0	0
		Julio	0	0		0	0
		Agosto	Ö	0		0	0
		Setiembre	0	0		Ö	0
		Octubre	75.000.000	75.000.000		0	0
		Noviembre	125.000.000	125.000.000		0	0
		Diciembre	84.736.000	84.736.000		0	0
		*	284.736.000	284.736.000		0	0
145 20 513 99 HO	NORARIOS PROFESIONALES						- 1
		Enero	0	0		0	0
		Febrero	0	0		0	0
		Marzo	0	0		0	0
		Abril	0	0		0	o
4		: Mayo	0	0		0	0
		Junio	0	0		0	0;
1		Julio	0	0		0	0
1		Agosto	0	0		0	0
		Setiembre	0	0		0	0
4		Octubre	70,000.000	70.000.000		0	0
'		Noviembre	30.000.000	30.000.000		0	0
1		Diciembre	42.368.000	42.368.000		0	0
1.1	0.4.150.343.415.000		142.368.000	142.368.000		0	0
230 20 401 99 PA	SAJES Y VIÁTICOS	1					
		Enero	0	0		0	0
		Febrero	0	0		0	0
	•	Marzo	0	0		0	o
		Abril	0	0		0	0
		Mayo	0	0		0	0.
		Junio	0	0		0	0;
		Julio	0	0		0	0
		Agosto	0	0		0	0
1		Setiembre	0	0		0	0
		Octubre	35.000.000	35.000.000		0	0'
		Noviembre	30.000.000	30.000.000		0	0
		Diciembre	35,000,000	35.000.000		0	0
250 20 401 99 ALC	QUILERES Y DERECHOS	į I	100.000.000	100.000.000		0	0
:	AGIELICEO I BEINEGINGO	; <u> </u>					'
		Enero	0	0		0	0
		Febrero	0	0		0	0
		Marzo	0	0		0	0
-		Abril	0	0		0	0
i I		Mayo	0	0		0	0
		Junio	0	0		0	0
		Julio Agosto	0	0		0	0
÷		Setiembre	0			0	0
		Octubre	0	0 0		0	0
		Noviembre	120,000,000	120.000.000		0	0
		Diciembre	120.000.000 0	120.000.000		0	0
1		Piciellinie	120.000.000	120,0 00. 900		0	0 0
		i	120.000.000	120,000.000		U .	U

1.20,000.000

Pág. 45

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04 Modif. No. 2899

ANEXO DECRETO Nº 90/4 --

Fecha: 07/12/2018 Hora: 08:39:20

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO

Entidad: 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Tipo de Presupuesto: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN Programa: 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE

 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
 CONST. SIST. AGUA Y SAN. PEQ. CIUDADES (BID 3601/OC-PR)
 GABINETE DEL MINISTRO Subprograma: Provecto:

Unidad Responsable:

Código G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variad		Cuota	as Reprogramada:
	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			Disminución	Aumento	1	
20 101 00		Enoro		0			
		Enero Febrero	0	0		0	
		Marzo	0	0		0 0	
		Abril	0	0		0	
		Mayo	0	0		0	
		Junio	0	0		0	
		Julio	0	0		0	
		Agosto	0	0		0	
		Setiembre	0	0		0	
		Octubre	0	0		0	
		Noviembre		4.298.992.053		0	
		Diciembre	1.911.416.480	1.270.760.480		Ō	640.656.0
			6.210.408.533	5.569.752.533		Ö	640.656.0
20 513 99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					•	0.0.000.0
		Enero	0	0		0	
		Febrero	0	0		0	
		Marzo	0	0		0	
		Abril	0	0		0	
		Mayo	0	0		0	
		Junio	0	0		0	
		Julio	0	0		0	
		Agosto	0	0		0	
		Setiembre	0	0		0	
		Octubre	1.100.000.000	1.100.000.000		0	
		Noviembre		1.005.000.000		0	
		Diciembre	1.000.204.267	1.000.204.267		0	
20 401 99	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	1 .	3.105.204.267	3.105.204.267		0	
20 101 00				_			
		Enero	0	0		0	
		Febrero	0	0		0	
		Marzo	0	0		0	
		Abril	0	0		0	
		Mayo	0	0		0	
		Junio	0	0		0	
		Julio	0	0		0	
		Agosto Setiembre	0	0		0	
		Octubre	0	0		0	
		Noviembre		35.000.000		0 0	
		Diciembre	45.000.000	45.000.000		0	
		Diciembre	80.000.000	80.000.000		0	
20 401 99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		80.000.000	80.000.000			4 4
		Enero	0	0		0	
		Febrero	0	0		0	
		Marzo	0	0		0	
		Abril	0	0		0	
		Mayo	0	0		0	
		Junio	0	0		0	
		Julio	0	0		0	
		Agosto	0	0		0	
		Setiembre	Ö	0		Ö	
		Octubre	150.000.000	150.000.000		0	
		Noviembre	0	0		Ō	
		Diciembre	0	~a		0	
			150.000.000	150.000.000	•	0	

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04 Modif. No. 2899

ANEXO DECRETO Nº 904. -

Página: Fecha: 07/12/2018 Hora: 08:39:20

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO № 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad:

12 PODER EJECUTIVO

Entidad:

8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Tipo de Presupuesto:

3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Programa: Subprograma: 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE

Proyecto:

1 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL 8 CONST. SIST. AGUA Y SAN. PEQ. CIUDADES (BID 3601/OC-PR)

Unidad Responsable:

1 GABINETE DEL MINISTRO

Código	Descripción	Mes Cu	iotas Mensuales	Variació	,	Cuetos Poprogramados
O.G. F.F. O.F. Dpto.		WIC3 Cu		Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramadas
520 20 401 99 CONSTR	RUCCIONES					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
!		Mayo	0	0	0	0'
		Junio	0	0	0	0.
		Julio	0	0	0	0.
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	3.800.000.000	3.800.000.000	0	0
		Noviembre	2.500.000.000	2.500.000.000	0	0
		Diciembre	3,549,492,910	2.299.246.367	0	1.250,246,543
			9.849.492.910	8.599.246.367	0	1.250.246.543
520 20 513 99 CONSTR	RUCCIONES		** *** *** ***		*** ***	
		Enero	0	0	0	0
1		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
1		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0,
		Octubre	2.900.000.000	2.900.000.000	0	0
		Noviembre	1.024.746.455	1.024.746.455	0	0
		Diciembre	1.000,000,000	384.206.926	0	615.793.074
			4.924.746.455	4.308.953.381	0	615.793.074

Subprograma:

2 FORTALECIMIENTO SERVICIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (SENASA)

Proyecto:

7 CONSTRUCCIÓN SEMB. OPORT.- 480 SISTEMA DE AGUA Y SANEAM.

Unidad Responsable

1 GABINETE DEL MINISTRO

Ullidad Respulsable.	I GADINETE DEL WIINISTRO					
Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variaci Disminución	ón Aumento	Cuotas Reprogramadas
	S BIENES DE CONSUMO	- 1		Disminucion	Admento	
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
1		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0,
i i		Junio	0	0	0	0
T.		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
!		Octubre	0	0	0	0
1		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	8.890.000.000	
		. 1	0)	8.890)000.000	8.890.000.000
			4			www.

Pág. 47

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF PRIMDG04

ANEXO DECRETO Nº 904 --

Página: 5 Fecha: 07/12/2018 Hora: 08:39:20

Modif. No. 2899

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO № 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12

12 PODER EJECUTIVO

Entidad:

8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Tipo de Presupuesto:

3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE

Programa: Subprograma:

2 FORTALECIMIENTO SERVICIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (SENASA) 7 CONSTRUCCIÓN SEMB. OPORT.- 480 SISTEMA DE AGUA Y SANEAM.

Proyecto: Unidad Responsable:

1 GABINETE DEL MINISTRO

omada mooponoabio	. ONDINETE BEE WINTOTHO					
Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes Cuotas Mensuales		Variación Disminución Aum	ento (Cuotas Reprogramadas
530 10 3 99	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL		•	J.S. Marion 7 turn		
	THE WAR AND EAT OF THE WAR	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
1		Abril	0	0	0	0
İ		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
!		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0'
1	ı	Noviembre	0	0	0	0
'		Diciembre	0	0	8.550.000.000	8.550,000,000
-	:	•	0 .	0	8.550.000.000	8.550.000.000

Totales por Entidad:

25.066.956.165

22.560.260.548

22.560.260.548

25.066.956.165



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 906 . -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GABINETE CIVIL - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL).

> Asunción, 17 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación efectuada por la Presidencia de la República - Gabinete Civil, individualizada en el Ministerio de Hacienda como expediente SIME M.H. Nº 95.773/2018, en la que se solicita la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018 de la citada entidad.

> El Decreto Nº 8577/2018, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026/2018»; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley Nº 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», establece: «Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento. Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado; [...]».

> Que el Artículo 69 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018) del Decreto Nº 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», estipula en su Inciso a): «Transferencias de créditos de un programa a otro programa: Que comprende transferencia de créditos, cambio de Fuentes Financiamiento, Origen del ingreso u Organismo financiador, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo[...]».



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 906. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GABINETE CIVIL - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL).

-2-

Financiamiento, Origen del ingreso u Organismo financiador, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo[...]».

Que el Departamento de Conducción Superior y Otros de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidió en los términos del Informe D.C.S. y O. Nº 611/2018.

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá adecuar los recursos financieros de indemnizaciones para el Gabinete Civil, según justificación en el Anexo B-04-03, «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018 de la Presidencia de la República (Gabinete Civil - Secretaría de Acción Social), por el monto de un mil millones de guaraníes (G 1.000.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este Decreto.





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 906 · -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GABINETE CIVIL - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL).

-3-

- Art. 2°.- Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República (Gabinete Civil) serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 4°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la

REPÚBLICA del PARAGUAY

 N°

Pág. 51

MINISTERIO DE HACIENDA SSEAF PRIMDGJ2

ANEXO DECRETO 'N° 906.~

Página: Fecha: 27/11/2018 Hora: 10:04:04

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO № 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GABINETE CIVIL - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL).

12-01-1-001-00-00

Entidad: 12

1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tipo de Presup.: 1

PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

CONDUCCIÓN SUPERIOR

Unidad Resp.:

GABINETE CIVIL

		r					1
Código O.G. F.F. O.F. Dot.	December 16	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto	Varia	ción	Saldo
	Descripción	Milital allo 2010	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
845 10 001 99 IN	DEMNIZACIONES	0	0			1.000.000.000	1.000.000.000
	Total:					1.000.000.000	1.000.000.000
	rotal:	9	o	C	(o	1.000.000.000	1.000.000.000

Tipo de Presup.:

PROGRAMAS DE ACCIÓN

Programa:

DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO

Sub-programa:

TEKOPORA

Unidad Resp.: 16 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Código O.G. F.F. O.F. Dpt. Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Aiustado	Varia	Saldo	
2000 polon			•	Disminución	Aumento	Presupuestario
THE STATE OF SELECTION AND ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION AND ADDRESS OF SELECTION AND ADDRESS OF SELECTION AND ADDRESS OF SELECTION AND ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION ADDRESS OF SELECTION	13.593.576.000		12.603.576.000	1.000.000.000	0	11,603,576,000
Total:	13.593.576.000	- 990.000.000	12.603.576.000	1.000.000.000	0	11,603,576,000
Totales:	13.593.576.000	- 990.000.000	12.603.576.000	1.000.000.000	1.000.000.000	



* MINISTERIÖ DE HACIENDA

SEEAF PR!MDG04 Modif. No. 3623

ANEXO DECRETO Nº 906, -

Página: Fecha: 27/11/2018 Hora: 10:04:23

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO № 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GABINETE CIVIL - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL).

Nivel de Entidad:

12 PODER EJECUTIVO

Entidad: Tipo de Presupuesto: 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

1 CONDUCCIÓN SUPERIOR

Unidad Responsable:

1 GABINETE CIVIL

Código		Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variad	ción		
).G. F.F. O.F. [ivies	Ouolas Melisuales	Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramadas	
45 10 1	99	INDEMNIZACIONES						
			Enero	0	0	() (
			Febrero	0	0	() (
			Marzo	0	0	()	
			Abril	0	0	() (
			Mayo	0	0	()	
			Junio	0	0	Ċ	,)	
			Julio	0	0)	
			Agosto	0	0	Ċ)	
			Setiembre	0	0	C)	
			Octubre	0	0	C)	
			Noviembr		0	C) (
			Diciembre	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000	
ipo de Presupi		2 PROGRAMAS DE ACCIÓN		0	0	1.000.000.000	1.000.000.000	

Programa:

1 DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO

Subprograma:

3 TEKOPORA

dad Responsable:

16 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Τ.		
.G. F.F. O.F. Dpto.	•	IVIES	Cuolas Merisuales	Disminución	Aumento	C	Cuotas Reprogramadas	
60 10 1 99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES							
		Enero	300.102.893	0		0	300.102.89	
		Febrero	983.026.397	0		0	983.026.39	
		Marzo	21.500.000	0		0	21.500.00	
		Abril	915.055.869	0		0	915.055.86	
		Mayo	42.790.000	0		0	42.790.00	
		Junio	1.003.203.102	0		0	1.003.203.10	
		Julio	1.500.000	0		0	1.500.00	
		Agosto	0	0		0		
		Setiembre	1.629.641.283	0		0	1.629.641.28	
		Octubre	0	0		0		
		Noviembre	6.259.197.747	1.000.000.000		0	5.259.197.74	
		Diciembre	1.447.558.709	0		0	1.447.558.70	
			12.603.576.000	1.000.000.000		0	11.603.576.00	

Totales por Entidad:

12.603.576.000

1.000.000.000

1.000.000.000

12.603.576.000

 N°

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 907. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GABINETE CIVIL).

> Asunción, 💃 dici em bre de de 2018

VISTO: La presentación efectuada por la Presidencia de la República – Gabinete Civil, individualizada en el Ministerio de Hacienda como Expediente SIME M.H. Nº 98.921/2018, en la que se solicita la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018 de la citada entidad.

El Decreto Nº 8577/2018, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026/2018»; v

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley Nº 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», establece: «Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento. Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado; ... El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado».

> Que el Artículo 69 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018) del Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», estipula en su Inciso a): «Transferencias de créditos de un programa a otro programa: Que comprende transferencia decambiocréditos, de **Fuentes**



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 904. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GABINETE CIVIL).

-2-

Financiamiento, Origen del ingreso u Organismo financiador, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo[...]».

Que el Departamento de Conducción Superior y Otros de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidió en los términos del informe D.C.S. y O. Nº 643/2018.

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá adecuar los recursos financieros para realizar los pagos correspondientes por servicios de mantenimiento y reparación de las distintas oficinas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, según justificación obrante en el Anexo B-04-03, «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY D E C R E T A:

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018 de la Presidencia de la República (Procuraduría General de la República - Gabinete Civil), por el monto de cincuenta millones de guaraníes (© 50.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este Decreto.

 N^{o}

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 907 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GABINETE CIVIL).

-3-

- Art. 2°.- Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República (Gabinete Civil) serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 4°.- Comuniquese, publiquese e insértese em el Registro Oficial.



Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Pág. 56

Sección Registro Oficial - Asunción, 3 de enero de 2019

GACETA OFICIAL Nº 2

MINISTERIO DE HACIENDA SSEAF PRIMDG02

ANEXO DECRETO 'N° 907

Página: Fecha: 07/12/2018

Hora: 09:32:26

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO № 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GABINETE CIVIL).

12-01-1-001-00-00

Entidad:

12 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tipo de Presup.:

PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa:

CONDUCCIÓN SUPERIOR

Unidad Resp.:

GABINETE CIVIL

Código O.G. F.F.O.F. Dot.	I=1-1-1-7-0040		Modificaciones	Presupuesto Aiustado	Variación		Saldo	
	Descripción	micial and 2010		Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario	
240 10 001 99 G.	i.P/SERV.AS,MAN,REP	6.385.400.000	180.000.000	6.565.400.000	(50.000.000	6.615.400.000	
	Total:	6.385.400.000	180.000.000	6.565.400.000		50.000.000	6.615.400.000	

Programa:

15

ADMINISTRACION GRAL. DEFENSORIA DEL PATRIMONIO DE

Unidad Resp.:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Código O.G. F.F. O.F. Dpt. Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variac Disminución	ción Aumento	Saldo Presupuestario
910 10 001 99 IMP.,TASAS, G.J.Y O.	3.600.000	309.550.000	313.150.000	50.000.000		263.150.000
Total:	3.600.000		313.150.000	50.000.000		263.150.000
Totales:	6.389.000.000	489.550.000	6.878.550.900	50.000.000	50.000.000	6.878.550.000

Pág. 57

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF

、PRIMDG04 Modif. No. 3898 ANEXO DECRETO Nº 907. -

Página: 1 Fecha: 07/12/2018 Hora: 09:33:14

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO № 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GABINETE CIVIL).

Nivel de Entidad:

12 PODER EJECUTIVO

Entidad:

1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Tipo de Presupuesto: Programa:

1 CONDUCCIÓN SUPERIOR

Unidad Responsable:

1 GABINETE CIVIL

	Código		Descripción	Maa	Custos Managadas	Variad	ción	_	
O.G. F.I	.F. O.F		<u>'</u>	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramadas	
240 10	0 1		GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					l	
			MANTENIMIENTO I REFARACIONES	Enero	547.586.856	0	C	547.586.85	
				Febrero	77.174.924	0	C	77.174.92	
				Marzo	352.106.970	0	C	352.106.97	
				Abril	303.597.177	0	C	303.597.17	
				Mayo	243.604.492	0	C	243.604.49	
				Junio	1.744.318.314	0	C	1.744.318.31	
				Julio	441.717.950	0	C	441.717.95	
				Agosto	756.754.056	0	C	756.754.05	
				Setiembre	329.857.836	0	C	329.857.83	
				Octubre	859.926.545	0	C	859.926.54	
				Noviembre		0	C	265.355.28	
				Diciembre	643.399.591	0	50.000.000	693.399.59	
Drogram			A ADMINISTRACION OF THE PARTY		6.565.400.000	0	50.000.000	6.615.400.00	

Programa:

4 ADMINISTRACION GRAL. DEFENSORIA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

idad Responsable:

15 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

	ódigo	_	Descripción	Man	Out to Many at	Variad	ción		
.G. F.F		Dpto.	Descripcion	Mes	Cuotas Mensuales	Disminución	Aumento	Cuotas Reprogramadas	
10 10	1		PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS			-			
				Enero	0	0	() (
				Febrero	3.600.000	0	(3.600.00	
				Marzo	0	0	()	
				Abril	73.000.000	0	(73.000.00	
				Mayo	60.000.000	0	(60.000.000	
				Junio	60.000.000	0	(60.000.000	
				Julio	0	0	()	
				Agosto	0	0	() (
				Setiembre	0	0	() (
				Octubre	0	0	() (
				Noviembre	e 86.550.000	36.550.000	. (50.000.000	
				Diciembre	30.000.000	13.450.000	/ (16.550.00	
					313.150.000	50.000.000	/ 0	263.150.00	

Totales por Entidad:

6.878.550.000

50.000.000

6.878.550.000

Nº 347.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº<u>915</u>.

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL VIAJE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SE DESIGNA SUSTITUTO.

Asunción, 17 de Micieur bre de 2018

VISTO: Las prescripciones contenidas en el Artículo 240, última parte, de la Constitución Nacional y en el Decreto Nº 14.102, del 2 de julio de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas establecen que, en caso de ausencia temporal de un Ministro, el Poder Ejecutivo designará al Viceministro que lo sustituirá.

Oue la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicita autorización para viajar, del 20 al 21 de diciembre de 2018, a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, para realizar una visita oficial a las instalaciones de las Unidades de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (SENAI). En consecuencia, corresponde designar al Viceministro

que la sustituirá mientras dure su ausencia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Autorízase a la señora Carla Bacigalupo Planás, Ministra de Trabajo, Empleo y Art. 1°.-Seguridad Social, a viajar del 20 al 21 de diciembre de 2018, a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, para realizar una visita oficial a las instalaciones de las Unidades de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (SENAI).
- Designase al señor Jorge Daniel Sánchez Montiel, Viceministro de Empleo y Art. 2°.-Seguridad Social, como Ministro Sustituto de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mientras dure la ausencia de la Titular de la citada Secretaría de Estado.
- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior. Art. 3°.-
- Art. 40.-Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de TECNOLOGÍAS de la INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN

Decreto Nº 918.

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA LOURDES ELIZABETH SERVÍN DOLDÁN, COMO DIRECTORA GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).

Asunción, 20 de cliciente de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante la cual se solicita el nombramiento de la señora Lourdes Elizabeth Servín Doldán, como Directora General de Auditoría Interna de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que la Auditoria General del Poder Ejecutivo se expidió favorablemente por medio de la Nota A.G.P.E. PR N° 491/2018, para el nombramiento solicitado, de conformidad a lo que dispone el Decreto N° 10883/2007.

Que por Resolución CGR Nº 638/2018, de la Contraloría General de la República, se autorizó la comisión de servicios de la señora Lourdes Elizabeth Servín Doldán, funcionaria de dicha Institución, para cumplir funciones en el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.- Nómbrase a la señora Lourdes Elizabeth Servín Doldán, con cédula de identidad civil número 1.542.076, como Directora General de Auditoría Interna del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con antigüedad del 23 de octubre de 2018.
- Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2018/3409.-





N° 9. -



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de EDUCACIÓN y CIENCIAS

Decreto Nº 919

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DE LA SEÑORA ANATALIA CORONEL DE VUYK Y DE LA SEÑORA PATRICIA ALEJANDRA MISIEGO TELESCA, COMO FUNCIONARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

Asunción, 20 de dici eur bre de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Educación y Ciencias, mediante la cual solicita se den por terminadas las funciones de la señora Anatalia Coronel de Vuyk y de la señora Patricia Alejandra Misiego Telesca, como funcionarias de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 6) de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública", en su Artículo 18, dispone que el nombramiento de un funcionario tendrá carácter provisorio durante un periodo de seis (6) meses, considerándose este como un plazo de prueba y que durante dicho periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica, sin indemnización ni preaviso alguno.

Que, por Decreto N° 112, del 27 de agosto de 2018, se nombró a la señora Anatalia Coronel de Vuyk, como funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias, y se la designó como Directora de la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de la citada Secretaría de Estado.

Que, por Decreto N° 203, del 11 de setiembre de 2018, se nombró a la señora Patricia Alejandra Misiego Telesca, como funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias, y se la designó como Directora General de la Dirección General de Educación Inicial, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de la citada Serretaría de Estado.

CEXTER/2018/3848.-



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de EDUCACIÓN y CIENCIAS

Decreto Nº <u>919</u>. -

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DE LA SEÑORA ANATALIA CORONEL DE VUYK Y DE LA SEÑORA PATRICIA ALEJANDRA MISIEGO TELESCA, COMO FUNCIONARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Danse por terminadas las funciones de la señora Anatalia Coronel de Vuyk, con cédula de identidad civil número 659.591, como funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias.
- Art. 2°.- Danse por terminadas las funciones de la señora Patricia Alejandra Misiego Telesca, con cédula de identidad civil número 1.534.751, como funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias.
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Educación y Ciencias.
- Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



 N^{o}

Nº <u>74. -</u>

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº <u>923</u>

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DEL 8228/2017 «POR EL CUAL SE **HOMOLOGAN** MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS COMUNICACIONES (MOPC) AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 21775, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-3718-03, PROPIEDAD DE LA *MUNICIPALIDAD* DELIMPIO, DELDISTRITO DELIMPIO. **DEPARTAMENTO** CENTRAL. **AFECTADO** AL**PROYECTO** "AMPLIACIÓN DE LA RUTA Nº 3 TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO (DESVÍO PUENTE REMANSO) – LIMPIO", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015».

Asunción, 20 de diciente de 2018

VISTO: El Decreto Nº 8228/2017, «Por el cual se homologan las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) al inmueble individualizado como finca Nº 21775, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-3718-03, propiedad de la Municipalidad de Limpio, del Distrito de Limpio, Departamento Central, afectado al proyecto "Ampliación de la Ruta Nº 3 tramo: Mariano Roque Alonso (desvío puente remanso) -Limpio", de conformidad a la Ley N° 5389/2015»; y

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución Ministerial Nº 1822/2017, dictada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), se tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor del inmueble individualizado como Finca Nº 21775, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-3718-03, del Distrito de Limpio, Departamento Central, propiedad de la Municipalidad de Limpio, y se aprobó la tasación practicada al mismo, que asciende a la suma de guaraníes cuatrocientos siete millones ochenta y tres mil quinientos veintiuno (G. 407.083.521).

> Que por Decreto Nº 8228/2017, se homologaron las mediciones de afectación aprobadas y las tasaciones practicadas al inmueble, consignándose la identificación del mismo, la superficie y el monto total de avalúo del terreno como «Finca Nº 21775, Cta. Cte. Catastral Nº 27-3718-03», «Superficie Afectada 4999 m², 1551 cm²» y «Monto Total a Indemnizar incluido el 10% establecido en el artículo 18° de la Ley N° 5389/2015 **∮** gastos de transferencia (G. 407.083.521)».

Cexter/2018/3806.-

/W



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 923.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DEL «POR EL CUAL SE 8228/2017 HOMOLOGAN MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y *APROBADAS* POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS COMUNICACIONES (MOPC) AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 21775, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-3718-03, PROPIEDAD DE LA **MUNICIPALIDAD** DELIMPIO, DEL**DISTRITO DEPARTAMENTO** CENTRAL. **AFECTADO** ALPROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA RUTA Nº 3 TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO (DESVÍO PUENTE REMANSO) – LIMPIO", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015».

-2-

Que en virtud a la Nota de fecha 11 de mayo de 2018, presentada por el Escribano Gilberto R. Arguello Díaz, se solicitó la rectificación del plano georreferenciado e informe pericial elaborado por el topógrafo Antonio Herreros, en cuanto a la superficie de la Fracción B, de la Finca N° 21775, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3718-03, del Distrito de Limpio, propiedad de la Municipalidad de Limpio.

Que la Unidad de Bienes Inmobiliarios por Memorándum UBI N° 202/2018, solicitó la actualización de los montos de indemnización de acuerdo con la superficie afectada de 4936,602 m^{2} , en razón a las nuevas mediciones de afectación.

Que la firma Inconpar S.A., procedió a una nueva tasación conforme con la corrección de la superficie afectada, la cual cuenta con la verificación y aprobación del Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, monto que fue notificado a la Municipalidad de Limpio, y que asciende a guaraníes trescientos sesenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis (Gs. 363.838.886).

Que en fecha 26 de junio de 2018, el señor Carlos Néstor Palacios Ocampos, en su calidad de intendente municipal, suscribió la constancia de conformidad.

Cexter/2018/3806.-





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 923

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DEL 8228/2017 «POR, EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS **APROBADAS** COMUNICACIONES (MOPC) AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 21775, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-3718-03, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DELIMPIO, DEL DISTRITO DELIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, AFECTADO AL PROYECTÓ "AMPLIACIÓN DE LA RUTA Nº 3 TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO (DESVÍO PUENTE REMANSO) – LIMPIO", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015».

- 3-

Que en consecuencia, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través de la Resolución N° 1815/2018, aprobó las nuevas mediciones de afectación y las tasaciones practicadas al inmueble individualizado como Finca N° 21775, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3718-03, ubicado en el Distrito de Limpio, Departamento Central, y se abrogó la Resolución N° 1822/2017, previamente citada.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), resolvió comunicar la Resolución Ministerial N° 1815/2018, al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente Decreto.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE CRETA:

Art. 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 8228 de fecha 7 de diciembre de 2017, en lo que respecta a la individualización del inmueble, superficie afectada y monto total a indemnizar, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«Art. 1°.- Homológanse las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), al inmueble individualizado como Finca N° 21775, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3718-03, ubicado en el Distrito de Limpio, Departamento Central, afectado al Proyecto: "Ampliación de la Ruta N° 3 Tramo Mariano Roque Alonso (Desvío Puente Remanso) – Limpio", según la Resolución Ministerial N° 1815/2018, identificado, conforme el siguiente detalle:

Cexter/2018/3806.-



 N°

 N°

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 923 -

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 8228/2017 «POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 21775, CTÀ. CTÉ. CTRAL. Nº 27-3718-03, PROPIEDAD DE LA *MUNICIPALIDAD* DELIMPIO, DEL DISTRITO DE LIMPIO, CENTRAL, AL**DEPARTAMENTO AFECTADO PROYECTO** "AMPLIACIÓN DE LA RUTA Nº 3 TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO (DESVÍO PUENTE REMANSO) – LIMPIO", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015».

-4-

Propietario Afectado	Superficie Afectada	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
		Inmueble 3 Gastos de Transferencia		
Municipalidad	4936,602 m ²			
Municipalidad de Limpio		Mejoras Agroforestales y Obras Complementarias	37.068.178	363.838.886

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.





Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Cexter/2018/3806.-



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto Nº 931

POR EL CUAL SE CONFIERE ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL SUBOFICIAL MAYOR COMUNICACIONES VÍCTOR CÉSAR VALDEZ Y SU BAJA HONROSA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, POR FALLECIMIENTO EN ACTO DE SERVICIO.

Asunción, 20 de dicecubre de 2018

VISTO: La Nota N° 135, del 3 de mayo de 2018, elevada por el Comandante de Operaciones de Defensa Interna – Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, por el conducto jerárquico correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional (Expediente N° 3143/2018); y

CONSIDERANDO: Que en la misma eleva la conclusión de la Prevención Sumaria, practicada por fallecimiento del Suboficial Mayor Comunicaciones Víctor César Valdez.

Que el Juzgado de Prevención del Comando de Operaciones de Defensa Interna — Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, a través de la Resolución del 28 de abril de 2018, luego de las diligencias practicadas en averiguación y comprobación de los elementos agregados, concluye que el fallecimiento del Suboficial Mayor Comunicaciones Víctor César Valdez, se produjo en acto de servicio, por ende, corresponde el ascenso póstumo del referido Suboficial y su baja honrosa de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Que la Junta de Reconocimiento Médico del Comando de las Fuerzas Militares, a través del Dictamen N° 176, del 12 de setiembre de 2018, determina que el fallecimiento del Suboficial Mayor Comunicaciones Víctor César Valdez, se produjo en acto de servicio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa Nacional, se expidió favorablemente en los términos del Dictamen N° 1077, del 5 de noviembre de 2018, de conformidad con los Artículos 124, 126, Inciso a) y 127, Inciso a) de la Ley N° 1115/1997, «Del Estatuto del Personal Militar».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2018/4135.-



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° <u>931 - </u>

POR EL CUAL SE CONFIERE ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL SUBOFICIAL MAYOR COMUNICACIONES VÍCTOR CÉSAR VALDEZ Y SU BAJA HONROSA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN. POR FALLECIMIENTO EN ACTO DE SERVICIO.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Confiérese ascenso póstumo al grado inmediato superior al Suboficial Mayor Comunicaciones Víctor César Valdez y désele su baja honrosa de las Fuerzas Armadas de la Nación, por fallecimiento en acto de servicio, de conformidad con los Artículos 124, 126, Inciso a) y 127, Inciso a) de la Ley Nº 1115/97 «Del Estatuto del Personal Militar».
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Defensa Nacional.
- Art. 3°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.



 N^{o}



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto Nº 949 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 696, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Asunción, 21 de chir embre de 2018

VISTO: La Nota S.Nº 554, del 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Ministerio de Industria y Comercio, solicita la rectificación parcial del Artículo 1º del Decreto Nº 696, del 20 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1º del Decreto 696, del 20 de noviembre de 2018, dispone el nombramiento del señor Osvaldo Aníbal Gauto Guayuán, como miembro del Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay.

Que en el Artículo 1º del citado Decreto, se ha deslizado un error involuntario al consignar el número de cédula de identidad 3.799.959, asignado al citado funcionario, el cual debe ser: cédula de identidad civil número 806.463.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Rectificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 696, de fecha 20 de noviembre de 2018, en cuanto al número de cédula de identidad civil asignado al funcionario referido, el cual queda redactado de la siguiente manera:
 - «Art. 1º.- Desígnase al señor Osvaldo Aníbal Gauto Guayuán, con cédula de identidad número 806.463, como Miembro del Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en reemplazo del señor Pedro Antonio Ramón Araujo Crovato».
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.
- Art. 3°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.





Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

CEXTER/2018/4018



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto Nº 980.

POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL DECRETO Nº 3606/2015, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4986/2013 "QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE)"».

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La Nota S.N° 526, del 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Industria y Comercio; la Ley N° 4457/2012, «Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)»; la Ley N° 4986/2013, «Que crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)»; el Decreto N° 11453/2013, que reglamenta la Ley N° 4457/2012 y el Decreto N° 3606/2015, que reglamenta la Ley N° 4986/2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4457/2012, en el Artículo 21 expresa: «Las Mipymes que deseen acogerse a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ley, deberán registrarse en el Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUAE), que funciona en el Ministerio de Industria y Comercio [...]».

Que el Artículo 23, del Decreto Nº 11.453/2013, «Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4457/2012 "Para las micro, pequeñas y medianas empresas"», establece que: «De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley, el registro nacional estará arraigado al SUAE según las disposiciones de su propia Ley y de las Resoluciones que se dictaren a fin de darle funcionalidad y eficacia al registro».

Que el Decreto Nº 3606/2015, que reglamenta la Ley 4986/2013, del SUACE, establece en sus Artículos 13 y 14, los trámites de inscripción básica para las empresas Unipersonales y para las Personas Jurídicas en general, no habiendo diferencia entre MIPYMES y grandes empresas.

Que de acuerdo con el análisis de la normativa vigente respecto a los trámites de inscripción de las empresas y teniendo en cuenta el Artículo 31 (Simplificación de trámites) de la Ley N° 4457/2012, de MIPYMES, el cual dispone: «Las instituciones y dependencias del Gobierno Central, Departamental y Municipal reducirán al mínimo indispensable los trámites y procedimientos exigidos para la constitución, registro, fiscalización y apoyo a las Mipymes, así como para el cumplimiento de las obligaciones, la obtención de los beneficios a los que se refiere esta Ley; y deberán facilitar a las mismas el acceso a recursos disponibles

CEXTER/2018/3558.-





N°27 -

 N^{o}

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto Nº 980. -

POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL DECRETO Nº 3606/2015, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4986/2013 "QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE)"».

-2-

para su promoción y desarrollo», surge la necesidad de establecer un trámite de inscripción en el SUACE para que las MIPYMES integren el Registro Nacional de MIPYMES y accedan a la cédula MIPYMES, que posibilitará la ejecución de políticas adecuadas de promoción, desarrollo y competitividad de las mismas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Modificanse los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 3606/2015, del 19 de junio de 2015, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

«Art. 13.- Para las empresas Unipersonales se establecen como trámites de inscripción básica, el Registro Único del Contribuyente, Matrícula de Comerciante, Inscripción Obrero Patronal en el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con lo cual quedará habilitada ante el Fisco en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.

Para los trámites de Patente Comercial y Licencia Municipal se podrá dar inicio en un plazo máximo establecido por cada municipio adherido al SUACE y en donde la empresa se encuentre asentada; dicho proceso de formalización no deberá exceder de los quince (15) días hábiles, toda vez que no sea necesario ningún permiso especial para actividades reguladas como requisito previo.

Para el trámite de inscripción en el SUACE de las micro, pequeñas y medianas empresas unipersonales que integren el Registro Nacional de MIPYMES y accedan a la cédula MIPYMES, se establecen como trámite de inscripción básica los siguientes requisitos: el Registro Único del Contribuyente, Inscripción Obrero Patronal en el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social».

/

CEXTER/2018/3558.-



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto Nº <u>980. –</u>

POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL DECRETO Nº 3606/2015, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4986/2013 "QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE)"».

-3-

«Art. 14.- Para las Personas Jurídicas se establecen como trámites de inscripción básica, el Dictamen de la Abogacía del Tesoro, el Registro Único del Contribuyente, Constancia de Inscripción en los Registros Públicos, Inscripción Obrero Patronal en el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con lo cual quedará habilitada ante el Fisco en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.

Para los trámites de Patente Comercial y Licencia Municipal se podrá dar inicio en un plazo máximo establecido por cada municipio adherido al SUACE y en donde la empresa se encuentre asentada; dicho proceso de formalización no deberá exceder de los quince (15) días hábiles, toda vez que no sea necesario ningún permiso especial para actividades reguladas como requisito previo.

Para el trámite de inscripción en el SUACE de las Personas Jurídicas MIPYMES, que integren el Registro Nacional de MIPYMES y accedan a la cédula MIPYMES, se establecen como trámite de Inscripción básica los siguientes requisitos: la Constitución de Sociedad inscripta en los Registros Públicos, el Registro Único del Contribuyente, Inscripción Obrero Patronal en el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social».

- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Industria y Comercio.
- Art. 3°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.







PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 981

POR EL CUAL SE RECTIFICA EL DECRETO Nº 9346, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2018.

Asunción, 21 de chicembre de 2018

VISTO:

La Nota P.E. N° 293, de fecha 26 de octubre de 2018 (Expediente M.I. N° 820/18), mediante la cual la Comandancia de la Policía Nacional, solicita la rectificación del Decreto N° 9346, de fecha 7 de agosto de 2018, correspondiente a la citada institución policial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9346, de fecha 7 de agosto de 2018, se concedió el retiro al Suboficial Principal de Prevención y Seguridad Julio González de la Policía Nacional.

Que por Decreto N° 129, de fecha 27 de agosto de 2018, se confirió al citado personal el ascenso al grado de Suboficial Superior de Prevención y Seguridad, con antigüedad del 31 de diciembre de 2017.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1214, del 8 de noviembre de 2018, manifiesta que en virtud de los documentos obrantes en autos, corresponde dar curso favorable a la rectificación solicitada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE CRETA:

- Art. 1°.- Rectificase el Artículo 1° del Decreto N° 9346 de fecha 7 de agosto de 2018 «Por el cual se concede el retiro al Suboficial Principal de Prevención y Seguridad Julio González, de la Policía Nacional», el cual queda redactado de la siguiente manera:
 - «Art. 1°.- Concédese el retiro al Suboficial Superior de Prevención y Seguridad Julio González, con cédula de identidad civil número 2.056.347, de la Policía Nacional».
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Ofidial.

Cexter/2018/3844.-



Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**



N° 353 · ·

Nº354 -

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 982

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio del Interior, mediante la cual se solicita el nombramiento de funcionarios en la Dirección General de Migraciones, dependiente de la citada Secretaría de Estado, en el marco de la inclusión de personas con discapacidad (PcD); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República, a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que el Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026/2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», en el Artículo 145 dispone la incorporación de personas con discapacidad a fin de dar cumplimiento a las Leyes N° 2479/2004 y 3585/2008, que establecen que todos los Organismos y Entidades del Estado, gobernaciones y municipalidades, así como, las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado, incorporarán y mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al 5% (cinco por ciento) del total de funcionarios, enmarcándose en dichas normativas regulatorias la solicitud planteada por el Ministerio del Interior.

Que la Ley N° 6026/2018, en el Artículo 51, dispone que las personas con discapacidad estarán exceptuadas del Concurso Público de Oposición.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2018/4318.-



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 982 -

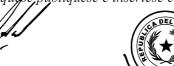
POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Nómbranse como funcionarios de la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, a las siguientes personas:
 - 1. Señor Juan Daniel Riveros Quiñónez, con cédula de identidad civil número 5.392.982, cargo Asistente Técnico Administrativo, categoría F2E.
 - **2.** Señor **Jorge Nicolás Largo Rolón**, con cédula de identidad civil número 5.703.058, cargo Asistente Técnico Administrativo, categoría F2E.
 - 3. Señora María Gloria Orué, con cédula de identidad civil número 3.908.031, cargo Asistente Técnico Administrativo, categoría F2E.
 - **4.** Señor **Blas Marcelo Fernández Mora**, con cédula de identidad civil número 862.417, cargo Asistente Técnico Administrativo, categoría F2E.
- *Art.* 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

 N°

№355`- ~

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° <u>983 - </u>

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Asunción, 21 de chier em bre de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio del Interior, mediante la cual se solicita el nombramiento de varias personas como funcio narios de la Dirección General de Migraciones, dependiente de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República, a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que el Decreto Nº 8452/2018, que reglamenta la Ley Nº 6026/2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», dispone en el Artículo 146, Inciso d) que las máximas autoridades de los Organismos y Entidades del Estado podrán solicitar al Equipo Economico Nacional la autorización correspondiente para el nombramiento de nuevo personal en cargos presupuestados inferiores del nivel de Jefe de Departamentos y sus equivalentes, en cargos vacantes provenientes del Ejercicio 2017 y los vacantes producidos en el año, y que estos cargos deberán ser llenados obligatoriamente por Concurso Público de Oposición.

Que por Resolución SSEE Nº 89, del 24 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, se autorizó a la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, a realizar nombramientos de funcionarios, de conformidad con lo acordado por el Equipo Económico Nacional (EEN), en sesión del 17 de julio de 2017, Acta EEN Nº 129, enmarcándose en esta y otras normativas regulatorias, la solicitud planteada por la institución recurrente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 983 -

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1° Nómbranse como funcionarios de la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, a las siguientes personas:
 - 1. Señora Graciela Raquel Cabral Acosta, con cédula de identidad civil número 3.480.012, categoría D52, cargo Profesional II.
 - 2. Señora Alicia Raquel Fornerón Llano, con cédula de identidad civil número 2.529.190, categoría D54, cargo Profesional II.
 - 3. Señora Alicia Alcaraz Ortigoza, con cédula de identidad civil número 3.596.671, categoría D5B, cargo Profesional II.
 - 4. Señor Emigdio Ramón Agüero Cardozo, con cédula de identidad civil número 3.318.202, categoría E3M, cargo Técnico II.
 - 5. Señor Nestor André Chamorro Ortega, con cédula de identidad civil número 3.597.367, categoría D88, cargo Técnico II.
 - 6. Señora Rocío Elizabeth Arzamendia de Brizuela, con cédula de identidad civil número 1.391.365, categoría E3A, cargo Técnico II.
 - 7. Señor Carlos Rubén Rodríguez Ruiz Díaz, con cédula de identidad civil número 3.427.331, categoría E3L, cargo Técnico II.
 - 8. Señor Lucas Emmanuel Kasiañuk González, con cédula de identidad civil número 2.363.178, categoría E3L, cargo Técnico II.
 - 9. Señor Ricardo René Urbieta Insaurralde, con cédula de identidad civil número 4.304.227, categoría E3L, cargo Técnico II.
 - 10. Señor Diego Enrique Pane Núñez, con cédula de identidad civil número 3.827.955, categoría E3L, cargo Técnico II.
 - 11. Señor César Andrés Ortiz Molinas, con cédula de identidad civil número 4.917.777, categoría E3L, cargo Técnico II.
 - 12. Señora Norma Maricel Santa Cruz Aguiar, con cédula de identidad civil número 5.282.770, categoría D5H, cargo Profesional II.
 - 13. Señora Diana Gabriela Oviedo Florencio, con cédula de identidad civil número 3.239.436, categoría D5H, cargo Profesional II.
 - 14. Señor Víctor Daniel Gamarra Fernández, con cédula de identidad civil número 1.687.210, categoría C8W, cargo Profesional ...

N°_____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 983 -

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

-3-

- 15. Señora Nidia Ignacia Villalba Bogarín, con cédula de identidad civil número 4.666.524, categoría D5B, cargo Profesional II.
- 16. Señor Nehemías Alfredo Careaga López, con cédula de identidad civil número 3.371.579, categoría D5G, cargo Profesional II.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

N°_____



Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº <u>984</u> -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN DE FOLKLORISTAS DEL PARAGUAY (F.d.P. ONG)», Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 21 de chici eur bre de 2018

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior, el 13 de noviembre de 2018 (Expediente M.I. Nº 1010/18), por el señor Rigoberto Arévalo Mercado, bajo patrocinio de Abogado, en representación de la entidad denominada Fundación de Folkloristas del Paraguay (F.d.P. ONG); v

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Fundación de Folkloristas del Paraguay (F.d.P. ONG), de acuerdo con sus Estatutos Sociales, es una entidad sin propósito de lucro que tiene como finalidad atender lo concerniente a temas inherentes a la actividad artística integral prevaleciendo el campo folklórico, entre otros objetivos de bien común, propuestos en sus Estatutos Sociales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N° 1285/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 124, en adelante del Código Civil Paraguayo, así como a lo dispuesto en los Artículos 91, Inciso h) y 93 del Código Civil, modificado por Ley Nº 388/1994.

Cexter/2018/4103

 N°

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 984 ~ -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN DE FOLKLORISTAS DEL PARAGUAY (F.d.P. ONG)», Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados por la Ley N° 388/1994, y demás normas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de la Personería Jurídica, posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme con lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribirla, en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada «Fundación de Folkloristas del Paraguay (F.d.P. ONG)», consignados en la Escritura Pública N° 21, de fecha 1 de noviembre de 2018, pasada ante la Escribana Pública Celina Quintana Sosa, con Registro N° 795 y Asiento Notarial en la ciudad de Ypane, y autorízase su funcionamiento como Persona Jurídica.
- *Art.* 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.







PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 985

POR EL CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 7941, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, «POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE POLICÍA PROMOCIÓN 2002 SUB. CRIO. PÓSTUMO ALFREDO MANUEL MEZA PINTOS" Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA».

Asunción, 21 de clici eur bre de 2018

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior, el 22 de agosto de 2018 (Expediente M.I. Nº 47/2018), por el señor Salvador Segovia Sanabria, bajo patrocinio de abogado, por la cual solicita la rectificación del Decreto Nº 7941, de fecha 25 de octubre de 2017, «Por el cual se aprueban los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Oficiales de Policía Promoción 2002 Sub. Crio. Póstumo Alfredo Manuel Meza Pintos" y se autoriza su funcionamiento como Persona Jurídica»; y

CONSIDERANDO: Que el pedido de rectificación surge a los efectos de incluir en el Artículo 1° del mencionado Decreto, la Escritura Pública Complementaria N° 11, de fecha 11 de abril de 2017, pasada ante la Escribana Pública Muría de Lourdes Rodríguez de Fleitas, con Registro N° 664 y Asiento Notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Que la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N° 1222/2018, del 9 de noviembre de 2018.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Rectificase el Artículo 1° del Decreto N° 794, de fecha 25 de octubre de 2017, «Por el cual se aprueban los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Oficiales de Policía Promoción 2002 Sub. Crio. Póstumo Alfredo Manuel Meza Pintos" y se autoriza su funcionamiento como Persona Jurídica», el cual queda redactado como sigue:

CEXTER/2018/3843.-

N°357.-



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 985 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 7941, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, «POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE POLICÍA PROMOCIÓN 2002 SUB. CRIO. PÓSTUMO ALFREDO MANUEL MEZA PINTOS" Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA».

-2-

«Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada
"Asociación de Oficiales de Policía Promoción 2002 Sub.
Crio. Póstumo Alfredo Manuel Meza Pintos", consignados
en la Escritura Pública N° 10, de fecha 13 de octubre de
2016 y Escritura Pública Complementaria N° 11, de fecha
11 de abril de 2017, pasadas ante la Escribana Pública
María de Lourdes Rodríguez de Fleitas, con Registro N° 664
y Asiento Notarial en la ciudad de Asunción, República del
Paraguay y autorízase su funcionamiento como Persona
Jurídica».

N°_____

- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.





№<u>358</u> . -

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 986 . -

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CLAUDIO RAMÓN LUGO BOGADO, COMO FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA).

Asunción, 21 de dici eu me de 2018

VISTO: La presentación realizada por la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), mediante la cual se solicita el nombramiento del señor Claudio Ramón Lugo Bogado, como funcionario de dicha institución; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 238, Numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que el Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026/2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», en el Artículo 145 dispone la incorporación de personas con discapacidad a fin de dar cumplimiento a las Leyes N°s 2479/2004 y 3585/2008, que establecen que todos los Organismos y Entidades del Estado, gobernaciones y municipalidades, así como, las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado, incorporarán y mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al cinco por ciento (5%) del total de funcionarios, enmarcándose en dichas normativas regulatorias la solicitud planteada por la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

Que la Ley N° 6026/2018, en el Artículo 51, dispone que las personas con discapacidad estarán exceptuadas del Concurso Público de Oposición.

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones constitucionales,

Cexter/2018/4531

 N°

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 986 . -

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CLAUDIO RAMÓN LUGO BOGADO, COMO FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA).

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Nómbrase al señor Claudio Ramón Lugo Bogado, con cédula de identidad civil número 3.812.093, como funcionario de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, cargo Auxiliar Técnico Administrativo, categoría G3L, con antigüedad a partir del 1 de diciembre de 2018.
- *Art.* 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*
- Art. 3°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.





Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cexter/2018/4531



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 984. -

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL COMISARIO GENERAL INSPECTOR RUBÉN BARRIOS BAGNOLI, POR FALLECIMIENTO EN ACTO DE SERVICIO Y SE CONCEDE EL ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR.

Asunción, 21 de dici curbre de 2018

VISTO: La Nota P.E. N° 308, del 31 de octubre de 2018 (Expediente M.I. N° 904/18), elevada al Ministerio del Interior por la Comandancia de la Policía Nacional, mediante la cual se solicita el término de funciones del Comisario General Inspector Rubén Barrios Bagnoli, por fallecimiento en acto de servicio y se conceda el ascenso póstumo al grado inmediato superior; y

CONSIDERANDO: Que dicho pedido fue formulado conforme con los Artículos 83, 183 y 184 de la Ley N° 222/1993 «Orgánica de la Policía Nacional», y con el Artículo 40, Inciso e), de la Ley N° 1626/2000 «De la Función Pública», según consta en el Acta N° 2/2018, del Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales, reunido en sesión ordinaria, convocado y conformado de acuerdo con el Artículo 156 de la Ley N° 5757/2016 «Que modifica varios artículos de la Ley N° 222/1993 "Orgánica de la Policía Nacional"».

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Dictamen DGAJ N° 1239, del 12 de noviembre de 2018, manifiesta que el pedido deviene procedente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY D E C R E T A:

- Art. 1°.- Dánse por terminadas las funciones del Comisario General Inspector Rubén Barrios Bagnoli, con cédula de identidad civil número 996.477, por fallecimiento en acto de servicio y concédese el ascenso póstumo al grado de Comisario General Director.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Nº359--



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº <u>988</u> . -

POR EL CUAL SE AUTORIZA VIAJES AL EXTERIOR DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Asunción, 21 de cliciembre de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio del Interior, a través de la cual solicita se disponga la autorización de viajes al exterior, de

personal de la Policía Nacional; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 de la Ley N° 222/93 «Orgánica de la Policía Nacional», dispone que los viajes al exterior serán

autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido de manera favorable y manifiesta que corresponde conceder lo solicitado por la mencionada institución policial.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY D E C R E T A:

- Art. 1°.- Autorízase el viaje del Comisario Principal MCP. Baldomero Jorgge Benítez, de la Policía Nacional, a la Ciudad de Medellín, Colombia, del 4 al 5 de diciembre de 2018, para participar del Congreso Internacional «Enfoque Multidimensional de la Lucha Internacional Antidrogas». Nota P.E. N° 331/2018 (Entrada M.I. N° 1031/18). Impútase los gastos de viático con cargo al rubro previsto para el efecto en el presupuesto de la Policía Nacional.
- Art. 2°.- Autorízase el viaje del Oficial Inspector PS. Rolando Miguel Benítez Samudio, de la Policía Nacional, a la Ciudad de Madrid, España, del 10 al 14 de diciembre de 2018, para participar del «Curso sobre Planificación Estratégica y Operativa». Nota P.E. N° 329/2018 (Entrada M.I. N° 1029/18). Impútase los gastos de viático con cargo al rubro previsto para el efecto en el presupuesto de la Policía Nacional.

CEXTER/2018/3674.-

1//

Nº 360 -



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 988. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA VIAJES AL EXTERIOR DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

-2-

- Art. 3°.- Autorízase el viaje de la Oficial Segundo PS. Fátima Gabriela Martínez Agüero y el Suboficial Primero PS. Felipe Rafael Pérez Colmán, de la Policía Nacional, a la Ciudad de San Salvador, El Salvador, del 3 al 7 de diciembre de 2018, para participar del «Curso para Escoltas». Nota P.E. N° 328/2018 (Entrada M.I. N° 1028/18). Impútase los gastos de viático con cargo al rubro previsto para el efecto en el presupuesto de la Policía Nacional.
- *Art.* 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 5°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

 N^{o}



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 989 -

POR EL CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY 222/1993 «ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL», A OFICIALES COMISARIOS GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La Nota P.E. N° 305 del 31 de octubre de 2018 (Expediente M.I. N° 884/18), elevada al Ministerio del Interior por la Comandancia de la Policía Nacional, mediante la cual solicita se otorgue el Beneficio del Artículo 106 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", a Oficiales Comisarios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido fue formulado conforme a lo resuelto por el Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales, reunido en sesión ordinaria, según consta en Acta N° 2/2018, convocado y conformado de acuerdo al Artículo 156 de la Ley N° 5757/2016 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

Que por Dictamen DGAJ N° 1233 del 9 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Concédese el beneficio del Artículo 106 de la Ley N° 222/1993 «Orgánica de la Policía Nacional», a los siguientes Oficiales Comisarios Generales de la Policía Nacional:
 - 1. Comisario General Director **Tomás Cristaldo Pérez,** con cédula de identidad civil número 1.538.841.
 - 2. Comisario General Director Nilda Beatriz Villalba Real, con cédula de identidad civil número 802.142.

CEXTER/2018/3515.-

Nº361.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº <u>989 - -</u>

POR EL CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY 222/1993 «ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL», A OFICIALES COMISARIOS GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

-2-

- 3. Comisario General Director **Prudencio Burgos Roa,** con cédula de identidad civil número 1.001.172.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3.-° Comuníquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.



 N^{o}

CEXTER/2018/3515.-



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 991 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA EL DECRETO Nº 719, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, «POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA "FUNDACIÓN SOLIDARIDAD", A PROCEDER A LA VENTA DE UNA FRACCIÓN DE HASTA MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 M2), DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD».

Asunción, 21 de chici empre de 2018

VISTO: La Nota FS N° 151/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018 (Expediente M.I. N° 1175/18), presentada al Ministerio de Interior, mediante la cual el señor Oscar A. Mersan Galli, solicita la rectificación del Decreto N° 719, del 21 de noviembre de 2018, «Por el cual se autoriza a la "Fundación Solidaridad", a proceder a la venta de una fracción de hasta mil doscientos metros cuadrados (1.200 M2), de un inmueble de su propiedad», en lo que respecta al acápite del Decreto, hoja N° 2, donde se constata un error.

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a la necesidad de modificar el acápite, de la hoja N° 2 del Decreto, donde dice: «Por el cual se autoriza a la Fundación Frontera Seca, a proceder a la venta de Bienes», debiendo decir: «Por el cual se autoriza a la Fundación Solidaridad, a proceder a la venta de una fracción de hasta mil doscientos metros cuadrados (1.200 M2), de un inmueble de su propiedad».

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expidió favorablemente en los términos del Dictamen DGAJ N° 1370, de fecha 12 de diciembre de 2018.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY D E C R E T A:

Art. 1°.- Rectificase el Decreto N° 719, de fecha 21 de noviembre de 2018, en lo que respecta al acápite de la hoja N° 2, según el siguiente detalle:

Donde dice: «Por el cual se autoriza a la Fundación Frontera Seca, a proceder a la venta de Bienes».

Debe decir: «Por el cual se autoriza a la "Fundación Solidaridad", a proceder a la venta de una fracción de hasta mil doscientos metros cuadrados (1.200 M2), de un inmueble de su propiedad».

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese publiquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2018/4564



Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

N°<u>362</u>



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 992

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «UNIÓN NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (UNPDV)».

Asunción, 21 de diciecu bre de 2018

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior, el 14 de noviembre de 2018 (Expediente M.I. N° 1044/18), por los señores Ever Diosnel Solís y Juan Bautista Olmedo Bendlin, en representación de la entidad denominada «Unión Nacional de Personas con Discapacidad Visual (UNPDV)»; y

CONSIDERANDO: Que los recurrentes solicitan la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que la «Unión Nacional de Personas con Discapacidad Visual (UNPDV» fue reconocida como Persona Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7056, de fecha 24 de abril de 2017.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la «Unión Nacional de Personas con Discapacidad Visual (UNPDV)», se ajustan a las prescripciones del Artículo 108, del Código Civil, modificado por la Ley N° 4586/2012, y demás leyes concordantes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N° 1314, del 28 de noviembre de 2018.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2018/4639



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 992

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «UNIÓN NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (UNPDV)».

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada «Unión Nacional de Personas con Discapacidad Visual (UNPDV)», consignadas en la Escritura Pública N° 16, del 10 de octubre de 2018, pasada ante la Escribana Pública Marta Rabl Vezzetti, con Registro N° 815 y Asiento Notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay; y autorízase su registro ante los organismos respectivos.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

 N^{o}_{-}



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 993

POR EL CUAL SE OTORGA PERMISO AL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE DESIGNA SUSTITUTO.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: Las prescripciones contenidas en el Artículo 240, última parte, de la Constitución Nacional y en el Decreto Nº 14.102, del 2 de julio de 1992; y

CONSIDERANDO: Que las mencionadas normas establecen que en caso de ausencia temporal de un Ministro, el Poder Ejecutivo designará al Viceministro que lo sustituirá.

Que el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, solicita autorización para ausentarse de sus funciones, del 29 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, por motivos particulares. En consecuencia, corresponde designar al Viceministro que lo sustituirá mientras dure su ausencia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.- Otórgase permiso al señor Julio Daniel Mazzoleni Insfrán, Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, para ausentarse de sus funciones, del 29 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, por motivos particulares.
- Art. 2°.- Desígnase al señor Julio Javier Rolón Vicioso, Viceministro de Salud Pública, como Ministro Sustituto de Salud Pública y Bienestar Social, mientras dure la ausencia del titular de la citada Secretaría de Estado.
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 4°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial





•

Cexter/2018/4763



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 996. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA Nº 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015.

Asunción, 21 de dici eu me de 2018

VISTO:

La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual se solicita la homologación de las tasaciones practicadas a las mejoras ubicadas en el Distrito de Bella Vista Norte, Departamento Amambay, afectadas al proyecto ejecutivo de la obra «Pavimentación del Tramo Bella Vista Norte - Ruta N° 5», de conformidad con la Ley N° 5389/2015; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1º de la Ley Nº 5389/2015, establece: «La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación».

> Que el Artículo 15 de la Ley Nº 5389/2015, manifiesta: «La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 996. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-2-

aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada [...]».

Que el Artículo 17 de la Ley Nº 5389/2015, dicta: «El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación».

Que la Ley Nº 5389/2015, en su Artículo 18, indica: «Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la avaluación practicada por el Departamento de Avalúo, o con la reconsideración resuelta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el precio total se incrementará en un diez por ciento (10%) del valon indemnizatorio fijado».

 N°



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 996. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-3-

Que el Artículo 19 de la Ley Nº 5389/2015, expresa: «Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto. A partir de la fecha de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) dictada conforme a las disposiciones de esta sección, se procederá a la anotación preventiva en el registro público de la restricción de dominio que pesa sobre el inmueble a expropiarse».

Que el Artículo 23 de la Ley Nº 5389/2015, indica: «Cuando el propietario manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobado por la Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciaran los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)».

Que las mejoras ubicadas en el Distrito de Bella Vista Norte, Departamento de Amambay, propiedad de la señora Isabel Benítez Figueredo, se encuentran afectadas por el trazado del Diseño Ejecutivo de la Obra «Pavimentación del Tramo Bella Vista Norte — Ruta N° 5», por lo que fueron declaradas de utilidad pública y expropiadas a favor del Estado Paraguayo.

 N°_{-}



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 996 -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-4-

Que la Ley N° 5389/2015, en el Artículo 43, dispone que se declare de utilidad pública y se expropie a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad con los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 2 el Tramo «Pavimentación del Tramo Bella Vista Norte — Ruta N° 5», de longitud aproximada de 78,40 km.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informó a la afectada Señora Isabel Benítez Figueredo, el inicio de los trámites para la expropiación de los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras e infraestructuras a ser ejecutadas por dicho Ministerio, de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a los efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización de la obra «Pavimentación del Tramo Bella Vista Norte — Ruta N° 5» y solicitó para el efecto el permiso correspondiente para que los técnicos del MOPC procedan a realizar los trabajos de catastro.

Que la señora Isabel Benítez, autorizó al MOPC a realizar los trabajos de: i) Recabar datos completos de identificación al propietario/poseedor/ocupante; ii) Recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados a la propiedad; iii) Marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) Levantar datos referentes a mejoras existentes en la parte afectada para la liberación de franjas de dominio; v) Iniciar los estudios ispográficos y

 N°

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 996 -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-5-

de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Que el Consorcio EHT, procedió a la realización de los trabajos de catastro y en razón de los datos obtenidos, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, el cual arrojó el siguiente resultado:

Propietaria afectada	Distrito	Concepto	Progresiva
Isabel Benítez Figueredo C.I. Nº 3.883.087	Bella Vista Norte	Mejoras edilicias y Obras Complementarias	4+534

Que igualmente la Consultora OTIC, en razón de los datos obtenidos procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, arrojando los montos que posteriormente, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO) notificó a la afectada, quien manifestó su conformidad y en consecuencia se le otorgó el diez por ciento (10%) sobre el valor indemnizatorio fijado, conforme con el Artículo 18 de la Ley N° 5389/2015, arrojando los siguientes resultados:

Ocupante afectado	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total Avaluado (Gs.)	
Isabel Benitez	Mejoras Edilicias y Obras Complementarias	47.480.488		
Figueredo C.I. Nº 3.883.087	Bonificación del 10% conforme con el Art.18 de la Ley N° 5389/15	4.748.048	52.228.537	

CEXTER/2018/4404

μW



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Decreto Nº 996. —

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-6-

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) por Resolución Nº 2500 del 30 de diciembre de 2015 «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al Proyecto "Pavimentación del tramo Bella Vista Norte - Ruta Nº 5", de conformidad a la Ley Nº 5389/2015», tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras introducidas y aprobó las tasaciones practicadas a las mismas.

Que por Nota del 19 de marzo de 2018, se notificó la Resolución N° 2500, del 30 de diciembre de 2015, a la afectada.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) resolvió comunicar la Resolución Nº 2500/2015, al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente Decreto.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Homológanse las tasaciones practicadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a las mejoras afectadas por las Obras de Infraestructura del Proyecto: «Pavimentación del Tramo Bella Vista Norte - Ruta N° 5», según Resolución Ministerial N° 2500/2015, conforme con el siguiente detalle:

μω

 N°

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N 996 -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-7-

Ocupante Afectada	Distrito	Progresiva	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs)
Isabel Benítez Figueredo,	Bella Vista	4+534	Mejoras Edilicias y Obras Complementarias	47.480.488	52 220 525
C.I. Nº 3.883.087	Norte	4+334	Bonificación del 10% Art. 18 Ley 5389/2015	4.748.048	52.228.537

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.







PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 994 - -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual se solicita la homologación de las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas a los inmuebles ubicados en los Distritos de Coronel Oviedo e Itacurubí de la Cordillera, afectados al proyecto ejecutivo de la obra «Duplicación de la Capacidad de las rutas 2 y 7», de conformidad con la Ley N° 5389/2015; y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 5389/2015, «Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado Paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición», en el Artículo 1º establece: «La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Decreto Nº 997. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-2-

medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación».

Que la Ley N° 5389/15, en el Artículo 2°, Inciso j), determina que pasará a denominarse Propietario afectado: «El titular del inmueble objeto de la tasación».

Que la Ley N° 5389/2015, en el Artículo 2° , Inciso k), determina que es ocupante precario: «Habitante del predio afectado que carece de título de propiedad y que ha realizado mejoras».

Que el Artículo 15, de la Ley Nº 5389/2015, manifiesta: «La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio, a ser expropiada[...]».



 N°

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 997 -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-3-

Que el Artículo 17, de la Ley Nº 5389/2015, dicta: «El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación».

Que la Ley Nº 5389/2015, en el Artículo 18, indica: «Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la avaluación practicada por el Departamento de Avalúo, o con la reconsideración resuelta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el precio total se incrementará en un 10% (diez por ciento) del valor indemnizatorio fijado».

Que el Artículo 19, de la Ley Nº 5389/2015, dice: «Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto. A partir de la fecha de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) dictada conforme a las disposiciones de esta sección, se procederá a la anotación preventiva en el registro público de la restricción de dominio que pesa sobre el inmueble a expropiarse».



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Decreto Nº <u>997 - -</u>

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-4-

Que la Ley Nº 5389/2015, en el Artículo 22, manifiesta: «El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por Conformidad».

Que el Artículo 23, de la Ley Nº 5389/15, indica : «Cuando el propietario manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobado por la Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciaran los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)».

Que los inmuebles y las mejoras, ubicados en los Distritos de Coronel Oviedo e Itacurubí de la Cordillera, se encuentran afectados al proyecto ejecutivo de la obra «Duplicación de la capacidad de las rutas 2 y 7», por lo que fueron declarados de utilidad pública y expropiados a favor del Estado Paraguayo.

Que la Ley Nº 5389/2015, en el Artículo 43°, dispone que se declare de utilidad pública y se expropie a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad con los Tramos y Especificaciones Técnicas que se detallan en los Anexos de la mencionada Ley. Asimismo, el Anexo referido identifica en el Punto 33 (Duplicación de la Capacidad de las Rutas 2 y 7», de longitud aproximada 330 km

N°_____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° <u>994.</u> –

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-5-

Que conforme con los antecedentes agregados, se observa que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), comunicó a los afectados el inicio de los trámites para la expropiación de los inmuebles afectados a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley Nº 5389/2015, a los efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización y solicitó para ello el permiso correspondiente para que los técnicos del MOPC procedan a realizar los trabajos de catastro.

Que los afectados otorgaron al MOPC autorización para i) recabar datos completos identificación propietario/poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados al inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Que el Consorcio Icatecsi procedió a la realización de los trabajos de catastro, y como resultado del mismo se expidió a través de su Informe Pericial, manifestando que los inmuebles y las mejoras se encuentran afectados a la obra «Duplicación de capacidad de Rutas N° 2 y 7», según el siguiente detalle:

No

 N^{o}

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Decreto N° 997 -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-6-

Propietarios Afectados	Distrito	Finca Nº	Padrón Nº	Superficie Afectada
Antoliano Parra Acosta, C.I. N° 2.136.455.	Coronel Oviedo	1710	2623	9916 m². 8639 cm².
Gilberto García Meaurio, C.I. N° 2.345.936.	Itacurubí de la Cordillera	3044	3078	0253 m², 5998 cm².
Justo Vicente Miltos Acosta, C.I. Nº 1.062.355.	Itacurubí de la Cordillera	1770	2019	$0278 m^2$, $4013 cm^2$.

Que el Consorcio Icatecsi en razón de los datos obtenidos del Informe Pericial, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación del inmueble y mejoras afectados, el cual arrojó los siguientes resultados:

Propietarios Afectados	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total Avaluado (Gs.)	
	Inmueble	148.752.959		
Antoliano Parra Acosta, C.I. Nº 2.136.455.	Gastos de Transferencia	3.727.641	156.215.600	
	Mejoras Agroforestales	3.735.000		
Gilberto García	Inmueble	15.532.988		
Meaurio, C.I. N° - 2.345.936.	Gastos de Transferencia	1.396.094	204003.002	
	Mejoras Agroforestales	1.822.000	284.903.082	
	Mejoras Edilicias	266.152.000		

CEXTER/2018/3164.-

M



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Decreto N° 994. –

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015.

-7-

		Inmueble	18.541.527	
Justo Vicente	Miltos	Gastos de Transferencia	1.432.799	
Acosta, C.I.	N°	Mejoras Agroforestales	1.057.000	291.946.326
1.062.355.		Mejoras Edilicias	Gs. 270.915.000	

Que, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley N° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de las avaluaciones de los inmuebles y mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad con el resultado arrojado por la tasación.

Que en consecuencia, los afectados manifestaron su conformidad con los montos aprobados por el Consorcio Icatecsi, los cuales fueron verificados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándoseles el diez por ciento (10%), establecido en el Artículo 18, de la Ley N° 5389/2015, quedando como valores resultantes a indemnizar los siguientes:

Propietarios Afectados	Сопсеріо	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Antoliano Parra Acosta, C.I. Nº 2.136.455.	Inmueble	148.752.959	
	Gastos de Transferencia	3.727.641	171.837.160
	Mejoras Agroforestales	3.735.000	771.057.100
	Bonificación Art. 18	15.421.560	

M

CEXTER/2018/3164.-



. ---



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 997. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-8-

	Inmueble	15.532.988		
G.H	Gastos de Transferencia	1.396.094		
Gilberto García Meaurio, C.I. Nº	Mejoras Agroforestales	1.822.000	313.393.390	
2.345.936.	Mejoras Edilicias	266.152.000		
	Bonificación Art. 18	28.490.308		
	Inmueble	18.541.527		
Justo Vicente Miltos	Gastos de Transferencia	1.432.799		
Acosta, C.I. Nº	Mejoras Agroforestales	1.057.000	321.140.959	
1.062.355.	Mejoras Edilicias	270.915.000		
	Bonificación Art. 18	29.194.959		

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución Nº 1696 del 25 de setiembre del 2018 «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas a los inmuebles y mejoras ubicadas en el Distrito de Coronel Oviedo y en el Distrito de Itacurubí de la Cordillera, Departamento de Caaguazú y Departamento de Cordillera respectivamente, afectados a la obra "Duplicación de la capacidad de las Rutas 2 y 7", de conformidad a la Ley Nº 5389/2015», tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de los inmuebles afectados y sus mejoras y aprobó las mediciones de afectación y la tasaciones practicadas a los mism**§**s.

 N°

 N^{o}

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 994 -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-9-

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) resolvió comunicar la Resolución Ministerial Nº 1696/2018, al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente Decreto.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Homológanse las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a los inmuebles y mejoras, afectados a la Obra «Duplicación de la Capacidad de las Rutas 2 y 7», según la Resolución Ministerial N° 1536/2018, identificados conforme con el siguiente detalle:

Propietarios Afectados	Distrito	Fin ca N°	Padrón N°	Super ficie Afect ada	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)	
			171			Inmueble	148.752.959	
Antoliano Parra	Parra	171		9916		9916 m².	Gastos de Transferen cia	3.727.641
Acosta, C.I. N° 2.136.455.	Oviedo	0	2623	8639 cm².	Mejoras Agroforestal es	3.735.000	171.837.160	
					Bonificació n Art. 18	15.621.560		

 N^{o}

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 997-

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-10-

					Inmueble	15.532.988						
Gilberto	erto Itacurubi			0253		1.396.094	!					
García Meaurio, C.L. Nº	de la Cordiller	304	3078	m^{2} , 5998 cm^{2} .	Mejoras Agroforest ales	1.822.000	313.393.390					
2.345.936.									cm.	Mejoras Edilicias	266.152.000	!
				Bonificació n Art. 18	28.490.308							
					Inmueble	18.541.527						
Justo Vicente	Itacuru			0278	Gastos de Transferen cia	1.432.799						
Miltos Acosta, C.I. Nº	bí de la Cordille	1770	2019	m^2 , 4013 cm^2 .	Mejoras Agroforest ales	1.057.000	321.140.959					
1.062.355.					Mejoras Edilicias	270.915.000						
					Bonificació n Art. 18	29.194.959						

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Art. 3° - Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Ofic al.